

LA GRAMÁTICA RACIONALISTA EN ESPAÑA EN EL SIGLO XIX

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El siglo XIX comienza en España con un acontecimiento que cambiará radicalmente la vida política y social: el 19 de marzo de 1812 se aprueba en Cádiz su primera Constitución. He utilizado la palabra “radicalmente” (*i.e.*, “de raíz”) porque del espíritu (y de la letra) de esa Constitución surge una herencia que, con momentos de interrupción, y evolucionada en muchos casos, perdura en la actualidad. La “Pepa” supone el fin de un régimen (el Antiguo Régimen), la liquidación de un modelo político y social, de manera que a partir de entonces, y diciéndolo de una manera muy simple, “muere el súbdito y nace el ciudadano”.

Fruto de esa herencia es la separación de poderes (poder ejecutivo/poder judicial), la libertad de expresión y de ideas (con el nacimiento por entonces de las primeras publicaciones que anticipan la prensa periódica), la abolición de la tortura, la libertad de trabajo, el modelo impositivo (que se generaliza y se reparte entre todos, sin privilegios), y, en relación con el objeto de este trabajo, la idea de que la educación es una obligación del Estado.

Estos logros políticos y sociales no surgen espontáneamente, no nacen “de repente”, sino que se arrastran desde fines del siglo XVIII para consolidarse ahora. Se trata además de una serie de avances en los que juega un papel muy importante la Ilustración, movimiento cultural que, precedido y anticipado en cierta forma por los *novatores* (véase Mestre 1976: 11-106), persigue fundamentalmente aplicar la razón como (re)medio para disipar las “tinieblas” de la humanidad.

1.2. Las reflexiones lingüísticas guardan, los primeros años del siglo XIX, un gran paralelismo con la situación anteriormente descrita. En la primera

parte de ese siglo se consolida en la gramática española (que, como se irá viendo, es fundamentalmente de tipo racionalista) un cambio “radical” en sus análisis. Son cambios que van a llevar a asumir ciertas ideas nuevas que, modificadas posteriormente para su actualización, ya no se abandonarán. Me refiero a conceptos como “complemento”, “complemento directo”, “complemento indirecto”, “objeto”, “objeto directo”, “objeto indirecto”, “oración principal”, “oración simple”, “oración compleja”, “oración compuesta”, “oración subordinada” (Calero 2008: 11-12).

Sin duda alguna, estas nuevas ideas, que afectan sobre todo a la Sintaxis (aunque, en cierta forma, también a la Morfología: véase aquí mismo § 4.2.2.) y que convertirán, en esencia, a la oración en su unidad de referencia, son tan importantes que, en realidad, suponen un auténtico cambio de modelo teórico, un nuevo paradigma, al menos para aquella disciplina. En palabras de Calero (2008: 12), desde este momento

[en el ámbito de la sintaxis] se pasa progresivamente a una visión multidimensional, de mayor capacidad descriptiva y explicativa, que hará posible una profunda renovación de la teoría sintáctica, y donde comienzan a tener cabida los “oficios” gramaticales, las funciones, los diversos niveles jerarquizados que, en su engarce, presentan los diferentes elementos del discurso, y donde las unidades supraoracionales son finalmente acogidas.

Igual que sucedía con las ideas políticas y sociales, las novedades gramaticales, en realidad, se arrastran desde épocas precedentes, en concreto desde la última mitad del siglo XVIII. Es difícil, por poner un solo caso, explicar, tal y como se verá más adelante (*cf.* § 4.3), que el concepto de *complemento* (en la práctica como lo conocemos hoy en día) surge entre 1825 (Pelegrín) y 1829 (Alemany) a partir del concepto de régimen, sin hacer referencia a Benito de San Pedro (1769).

De la misma forma, siguiendo con los paralelismos respecto a la situación política y social, juega un papel importantísimo la corriente ilustrada y racionalista, que, además de las ciencias matemáticas, de las biológico-naturales y físico-químicas, y de la filosofía, también se (pre)ocupa de reflexiones lingüísticas, y cuyo pensamiento en este último campo del saber (con orígenes diversos: Port-Royal, empirismo inglés, sensismo, enciclopedistas...) entra en España por diversas vías (Sarmiento 1989 y 1994, Hassler 2000, García Folgado 2005: 59-64, Calero 2009, e Iglesias Bango 2011): bien directamente, bien a través de traducciones, bien por medio de adaptaciones, o bien mediante su enseñanza en los niveles universitarios. Son las ideas de la Ilustración (básicamente, el predominio de la razón, la experiencia y los sentidos) las que actúan desde el fondo provocando ese cambio en el modelo teórico. Precisamente a Jovellanos, uno de los máximos representantes de ese movimiento, con bastante protagonismo también en

lo político y en lo social, debemos, gracias a su conocimiento de la obra de Condillac, la introducción en el ámbito hispano de conceptos como “proposición principal”, “proposición subordinada”, “proposición simple”, “proposición compuesta”:

(1)

(...) veremos en el trozo precedente tres especies de proposiciones (...). Hallamos una proposición, llamada principal, porque la que precede y las que siguen se refieren á ella; y no hacen mas que desenvolverla. Su carácter consiste en que presenta por sí sola un sentido completo. Llamamos subordinada la que está antes, (...) porque no forma sentido alguno, sino en cuanto se une á la proposición principal (...). Se observa la última especie de proposición en estas palabras: “una montaña, que embarga la vista del espectador”. *Que embarga* no es proposición *principal*, tampoco es *subordinada*; determina solamente la palabra *montaña*, señalando la calidad que tiene de embargar la vista, por lo que se le da el nombre de incidente (Jovellanos c. 1795: 152)

Las proposiciones son simples ó compuestas; simples cuando constan de tres palabras ó de dos, porque en este caso el verbo y el atributo se confunden en una misma palabra. Así, yo hablo es una proposición simple, que equivale á yo estoy hablando. Llámase proposición compuesta la que contiene en compendio varios juicios, como la siguiente: “Rodríguez tiene ingenio, osadía, talento”. Es claro que en esta proposición hay tantos juicios cuantos atributos. Es lo mismo que decir ‘Rodríguez tiene ingenio... Rodríguez tiene osadía... Rodríguez tiene talento’ (Jovellanos c. 1795: 153)

2. LA IMPORTANCIA DEL PENSAMIENTO GRAMATICAL DEL XIX

2.1. ¿En qué consiste la importancia del pensamiento lingüístico de fines del XVIII y principios del XIX? En mi opinión, la palabra clave que explica su trascendencia es *deslatinización*, aunque quizás en un sentido diferente al que normalmente se ha venido utilizando.

2.1.1. Es una idea muy extendida en las reflexiones gramaticográficas señalar la importancia y el influjo que en las primeras descripciones del castellano tienen los análisis efectuados sobre el latín:

Cuando los primeros autores de gramáticas castellanas se enfrentan con la tarea de “reducir en arteificio” esta lengua, tienen tras de sí varios siglos de tradición gramatical. Además, buena parte de esta tradición se había centrado en la descripción de una lengua estrechamente emparentada con el castellano. Lo mismo que la gramática latina estaba basada en la griega, las gramáticas romances se basan en la latina. Los conceptos y términos están dados previamente, por lo que no es necesario partir de cero en la elaboración de los instrumentos imprescindibles para realizar las descripciones (Rojo 1978: 281).

Como ha señalado muy acertadamente Gómez Asencio en un luminoso trabajo del año 1999 (aunque publicado en 2001), afirmar eso es tanto como decir que ‘el sol sale por el este y se pone por el oeste’. Es decir, a la gramática española no le quedaba otra que ser latinizante: ¿cómo habría de ser, si no?

¿sobre qué otro modelo podía haberse construido? En palabras del profesor Gómez Asencio (2001: 38)

las gramáticas se insertan, y no puede ser de otro modo, en el paradigma científico o en el marco teórico de que dispone cada gramático en el momento de elaborarla: es el caso que hasta primeros del siglo XX solo hubo uno; el gramático, pues, no podía elegir y su gramática por necesidad resultaba (...) latinizante.

Pero, con ser esto cierto, también lo es que hay autores que se ‘apartan’ de ese modelo latino por unas causas o por otras. De esta manera, se van introduciendo nuevas ideas, nuevos conceptos... Este proceso *deslatinizador*, que es gradual y progresivo, comienza desde el mismo Nebrija, porque, en realidad, se puede afirmar que casi todas las gramáticas son deslatinizantes en cierto grado. Cuanto más deslatinizante es un autor más original e importante; cuanta más antigua es la deslatinización también es más notable. El propio Gómez Asencio (2001) o Martínez Gavilán (2004), por ejemplo, han dado cuenta de algunos ejemplos en Nebrija, en Correas, en Villar... Las citas de (2) son una buena muestra de cómo nuestros gramáticos se alejan del molde latino, por ejemplo, al eliminar el término declinación para hacer referencia a las distinciones de caso, al cambiar el número de partes de la oración, al crear categorías nuevas, o al suprimir, dentro de la conjugación, las formas compuestas o la voz pasiva:

(2)

Declinacion del nombre no tiene la lengua castellana salvo del numero de uno al numero de muchos, pero la significacion delos casos distingue por preposiciones (Nebrija 1492: 231, líneas 11-13)

Io confieso que entre las otras causas que me movieron á hazer esta Arte fue la maior enseñar en ella la verdad de tres partes de orazion, pues ni son mas ni menos [...] mas hecho de ver que [los gramáticos] se van unos tras otros como los carneros, i dizen que son ocho no por mas rrazon de que en Latin se las enseñaron (Correas 1625: 135)

Una otra parte dela oracion tiene nuestra lengua: la cual no se puede reducir a ninguna delas otras nueve (...) & menos la tiene el griego. Latin. Ebraico. & arabigo. E por que aun entre nosotros no tiene nombre; osemos la llamar nombre participial infinito. Nombre por que significa substancia & no tiene tiempos. Participial por que es semejante al participio del tiempo passado. Infinito por que no tiene generos. Ni numeros. Ni casos. Ni personas determinadas (Nebrija 1492: 259, líneas 19-28)

Espantarse han (quiça) algunos de que no pogo io en estos Verbos el Tiempo mas que perfecto, i la Voz Passiva, como dizen los latinos. Estas son dos cosas las quales io no pongo la causa que esta lengua no las tiene (Anónimo de Lovaina 1559: 54)

2.1.2. Se deslatiniza, pues, pero ¿cómo? Gómez Asencio (2001), de nuevo, señala algunas posibilidades:

1. En unos casos se descartan los análisis efectuados sobre el latín porque se consideraban inapropiados para explicar la realidad de la lengua romance: es lo que sucede, por ejemplo, con la *declinación casual* o con los cambios en el *número de partes de la oración*.

2. En otros casos, se crean nuevos conceptos, nuevos términos y nuevas explicaciones ex profeso para dar cuenta de las especificidades de nuestra lengua: es el caso del *nombre participial infinito*, o de los *rodeos* o *circunloquios*, que acabarán dando lugar a las perifrasis. También es el caso del *artículo*, una nueva realidad que hay que explicar de una manera completamente nueva y que va a encontrar tres soluciones distintas en nuestros primeros gramáticos: la de Nebrija, que lo considera como una parte independiente de la oración, la de Correas, que lo toma como un accidente del nombre, y la de Villar (Martínez Gavilán 2004), que lo trata, en una clara anticipación de las ideas de Bello, como una entidad que guarda estrecha relación con el pronombre.

Por lo tanto, de una u otra manera, los avances, la deslatinización se obtiene del cotejo entre las dos lenguas, el latín y el castellano. Las palabras de Rojo (1978: 281-282), aunque aplicadas al verbo, pueden generalizarse a toda la gramática:

No cabe, por tanto, esperar originalidad en las primeras descripciones del castellano. Ahora bien, el proceso consiste en transferir una doctrina constituida a partir de una lengua con ciertas características a un sistema parcialmente divergente, por lo cual es lógico que aparezcan diferencias entre los distintos intentos de realizar esa adaptación.

Las primeras descripciones del verbo castellano constituyen un ejemplo bastante claro de lo anterior. En el paso de la conjugación latina a la castellana se habían producido una serie de cambios que planteaban ciertos problemas a todo el que se dispusiera a aplicar a este romance las teorías subyacentes a las gramáticas latinas (...). Estructurar en modos y tiempos las formas verbales castellanas no consistía, por tanto, en buscar únicamente la equivalencia de cada forma latina y situarla en la casilla correspondiente. Había también que enfrentarse con las diferencias entre ambas lenguas y resolverlas

2.2. En este contexto, la verdadera relevancia, especialmente en la Sintaxis, de las gramáticas del XIX (y sus predecesoras de fines del XVIII) es que ‘deslatinizan’ más que porque al comparar las lenguas los autores observen peculiaridades, diferencias o problemas a la hora de trasladar las ideas que se habían aplicado a la lengua clásica, porque asumen un nuevo modelo explicativo, un nuevo marco teórico, que entra desde Francia y que ve favorecida su implantación por la influencia que la gramática teórica (Sánchez de las Brozas 1562, especialmente), ya con un fuerte componente deslatinizador, venía teniendo en gramáticas filológico-normativas precedentes (sobre estas cuestiones, véase el trabajo, incluido en este mismo volumen, de Martínez Gavilán: § III).

3. LA ORIGINALIDAD DE LAS IDEAS LINGÜÍSTICAS DEL XIX. CAUSAS Y CAMBIOS

3.1. Uno de los aspectos más destacados de este momento histórico (que comienza a mediados del siglo XVIII) es la gran “eclosión” (Iglesias Bango 2011) de estudios gramaticales. En efecto, llama poderosamente la atención el contraste de este período con el anterior. Como se puede comprobar en el cuadro de (3), mientras que las reflexiones lingüísticas del siglo XVII descansan en solo 5 obras y 4 autores, las que me interesan ahora solo hasta mediados del XIX, suman más de 20 y cada una prácticamente de autor diferente¹:

(3)

Siglo XVII	Mediados S. XVIII-Mediados S. XIX
Jiménez Patón 1614	Martínez Gayoso 1743
Correas Arte Grande 1625	San Pedro 1769
Correas Arte Kastellana 1627	Puig 1770
Villar 1651	GRAE 1771
	González de Valdés 1791
	Muñoz Álvarez 1793
	Jovellanos 1795
	Ballot 1796
	GRAE 1796
	Muñoz Álvarez 1799
	Mata 1805
	Calleja 1818
	Díaz 1821
	Hermosilla 1823
	Pelegrín 1825
	Alemaný 1829
	Costa de Val 1830
Diego de la Encarnación 1624	Salvá 1830
	Muñoz Capilla 1831
	Saqueniza 1832
	Lacueva 1832
	Noboa 1839

¹ Dejo a un lado las gramáticas para extranjeros porque en ellas no hay reflexiones teóricas, o si las hay se encuentran en un segundo plano, y porque se trata, en su mayoría, de obras sencillas y breves en las que suelen aparecer diálogos, vocabularios y refranes que solo pretenden reflejar el lenguaje hablado. Solo considero el caso de Diego de la Encarnación 1624, debido a la originalidad e importancia de su pensamiento para el siglo XVII (véanse Lépinette 1997, Lépinette 1998, Martínez Gavilán 2002 e Iglesias Bango 2008).

3.2. En este aumento considerable juegan un papel importante tres tipos de causas (García Folgado 2004a, García Folgado 2004b, García Folgado 2004c, García Folgado 2005: 65-100, Calero 2008, Iglesias Bango 2011: 631-638): de tipo político, de tipo social y de tipo cultural.

3.2.1. Políticamente, con los Borbones, y especialmente con Carlos III, se impulsa y revaloriza el español con dos fines: uno, para extenderlo e implantarlo en la Península Ibérica y en América por razones educativas, comerciales, económicas y de cohesión nacional; y dos, para que esa lengua esté normalizada y estandarizada.

Relacionado con el primer aspecto, hay que destacar diversas actuaciones legislativas que hacen “obligatoria” la enseñanza en español (y no en latín); fruto de lo segundo es la creación de la RAE y el impulso que se da a su primera gramática, al convertirla prácticamente en el primer libro de texto gramatical de las escuelas.

3.2.2. Socialmente, se produce un hecho trascendental: se expulsa a la Compañía de Jesús. Dado que hasta fines del XVIII tenían el “monopolio” de la enseñanza, que además impartían en latín, su expulsión hará que surjan nuevos modelos y métodos educativos. De una u otra manera, el español cobra cada vez más importancia o bien como instrumento para aprender otras lenguas, o bien como medio para hablar y escribir bien, y así lograr mayor educación y nivel social:

(4)

déxo apárte quanto convencerá la experiencia la utilidad de una *Gramática* de la propia Lengua, no solo por el recto úso de ella (...), sino tambien para facilitar el estudio de las Estrangeras (Martínez Gayoso 1769 [1743]: XXIV-XXV)

Fuera de esto juzga V.S.I., que la enseñanza de la Gramatica Castellana facilitará el estudio de la Latina: ya porque haviendose de usar en las Escuelas de la lengua Castellana en cumplimiento de la nueva Real Orden, se hace preciso, que los Niños procuren saberla para entender lo que leen, y lo que oyen à sus Maestros: ya porque los principios de la Gramatica Castellana, como los de cualquier otra Lengua vulgar, son hasta cierto punto comunes à la Latina; de que resulta, que aprendiendo los Niños què cosa es Oracion Gramatical, quantas, y quales son sus partes, y el oficio de ellas para la Lengua Castellana, tendrán ya todo esto adelantado para la Latina (Puig 1770)

Seria, pues, conveniente que los padres ó maestros instruyesen con tiempo à los niños en la Gramática de su lengua. Los que no hubiesen de seguir la carrera de las letras se ilustrarian à lo menos en esa parte de ellas, y hallarian en el ejercicio de sus empleos, en el gobierno de sus haciendas, y en el trato civil, las ventajas que tienen sobre otros los que se explican correctamente de palabra y por escrito.

Los que hubiesen de emprender carrera literaria necesitan saber la lengua latina, y lo conseguirian con mayor facilidad llevando ya sabidos por su Gramática propia los principios que son comunes à todas las lenguas.

No hay edad, estado, ni profesion alguna en que no sea conveniente la Gramática ... (GRAE 1771: III-IV)

3.2.3. Culturalmente, hay que mencionar, en realidad, la causa que está en la base de las dos anteriores: la influencia de la corriente ilustrada y racionalista. Son las ideas de la Ilustración las que están detrás de la expansión del castellano de los Borbones, las que sirven de promoción de las lenguas nacionales como vehículos de cultura y conocimiento; son también esas ideas las que fomentan la aparición de organismos como las academias; son los ilustrados los máximos defensores de la educación como fuente de progreso y de modernización, y son los responsables, al menos al principio, del primer impulso en la reforma educativa.

Las reflexiones lingüísticas cobran gran protagonismo en el racionalismo: se estudian los lazos entre el pensamiento y el lenguaje, se aborda el origen del lenguaje, se especula sobre la existencia de leyes universales lingüísticas, y se reflexiona sobre los requisitos del lenguaje científico. Estas ideas entran en España y contaminan nuestras gramáticas y el resultado son nuevas ideas, nuevos enfoques, nuevos puntos de vista que producen cambios profundos teóricos.

3.3. Entre las novedades más destacadas con las que nos encontramos ahora, habría que destacar las siguientes:

(i) Surgen los primeros defensores y difusores de una auténtica *Gramática general* como complemento a las gramáticas particulares en lenguas vernáculas.

(ii) Se produce un cambio de modelo de análisis gramatical que hará que cambie la unidad de referencia: de la *palabra* el foco se traslada a la *oración*.

(iii) Aparece, por vez primera y definido de manera muy parecida a como lo consideramos hoy, el concepto de *complemento*, que, por un lado, se verá compartimentado en dos tipos, el *complemento directo* y el *complemento indirecto*, y que, por otro, alternará con el término *objeto*, también subdividido en *objeto directo* y *objeto indirecto*.

(iv) Nace el *análisis oracional*: desde ahora las palabras no solo se colocan de una determinada manera para construir una unidad superior, sino que forman un conjunto estructurado, llamado *oración* o *proposición*, analizable en componentes más pequeños, a partir de los cuales se empieza a hablar de diferentes tipos oracionales (“principal”, “accesoria”, “copulativa”, “relativa”...).

4. LAS NUEVAS IDEAS

4.1. El nacimiento de una *Gramática general*

Ya en el siglo XVII (Iglesias Bango 2008: 602), y también en el XVIII e incluso en el XIX (Iglesias Bango 2011: 638), existen referencias en obras diversas a principios generales y universales comunes a todas las lenguas,

pero se trata de ideas en las que los autores correspondientes se apoyan para elaborar tratados sobre lenguas específicas:

(5)

... la Gramatica en lo general es comun á todas las lenguas, i una mesma en todas (Correas 1625: 9-10)

Arte de Gramatica se dize la que contiene i enseña los prezetos xenerales que convienen á todas las lenguas, i los particulares que pertenezzen á sola aquella de que trata (Correas 1625: 129)

Las palavras, o partes desta, u otra qualquiera lengua son tres *nombre, verbo, i partezilla, o particula*... (Correas 1627: 111).

... la lengua vulgar de cualesquiera naciones [...] padece frequentes alteraciones y mudanças, no en el numero de las partes de la gramatica, ni las de la oracion, concordancia, y otras qualesquiera cosas, que a todas las lenguas son comunes; pero si, en lo que a cada qual es particular y propio (Villar 1651: *A el Lector*)

Ai principios generales que son comunes a todas las lenguas, especialmente a la española i latina con la italiana i francesa, i en cuanto se trata en estos libros (Analogía y Sintaxis) está notado lo que basta para entenderse a un mismo tiempo de las nociones fundamentales de todas estas lenguas i de lo particular de nuestro romance (San Pedro 1769 t. I: X)

Procuraré poner todas las definiciones fundadas en la filosofia comun de las lenguas, que constituye la Gramatica general; y á consecuencia el que aprenda estos principios, podrá con facilidad acomodarlos á qualquiera otra lengua á que se dedique (Mata 1805: 8)

No obstante lo anterior, a fines del XVIII y principios del XIX, tres autores (Jovellanos c. 1795, Gómez Hermosilla 1835 [1823] y Lacueva 1832) van a apoyar, defender y difundir una gramática general independiente, aunque con algunas diferencias que se ilustran mediante los textos de (6): para Jovellanos esa gramática general ha de servir como complemento previo y preparatorio (de la gramática particular) que refleja los principios y reglas universales; en Gómez Hermosilla, en cambio, se considera como una especulación científica o una teoría ajena a las lenguas particulares; Lacueva, por último, la toma como un complemento a las gramáticas particulares donde se ubicarían todos los contenidos teóricos:

(6)

Empezará [este Curso de Humanidades castellanas] por los principios de la gramática general, enseñados según nuestro método (...). Como estos principios serán enseñados en lengua castellana, podrán excusar el estudio particular de esta lengua. Con todo, para ilustrar más y mas uno y otro estudio, se explicará separadamente la índole de la lengua castellana, y comparándola con los principios de la gramática general, resultará á los jóvenes un completo conocimiento de la gramática de su lengua; y por este método, cuando los jóvenes hubieren de pasar al estudio de las lenguas muertas ó vivas, y de sus gramáticas, la

enseñanza se reducirá á hacer esta misma comparación de la lengua cuyo estudio emprendieron (Jovellanos c. 1795: 101)

[La gramática general] es un tratado teórico sobre el lenguaje hablado; contiene la *ciencia* no el *arte*, de la palabra; investiga cuáles son las que el hombre necesita para comunicar sus pensamientos; los clasifica y define, determina las modificaciones de que son susceptibles y hace observaciones generales sobre su coordinación; pero, considerando siempre las voces en el estado de mera posibilidad, prescinde absolutamente de las lenguas que con las ya inventadas se han formado. Y si para ilustrar las definiciones, ó cualquier otro punto, se ponen ejemplos tomados de alguna de las vivas ó de las muertas, es porque sin ellos no sería fácil explicar, y hacer inteligible á los lectores, el mecanismo del language (Gómez Hermosilla 1835 [1823]: V-VI)

Toda ciencia tiene su teórica y su práctica. La primera comprende los principios generales, y la segunda las reglas, según las cuales se aplica aquellos en los casos que ocurren (...). Por esto es infundada la distinción entre *ciencia* y *arte*, si se quiere considerar este como independiente de aquella: la teórica y la práctica constituyen la ciencia, de modo que faltando la una ó la otra, la ciencia queda incompleta. Júzguese, según esto, lo que puede ser una gramática particular sin la existencia de la general. La primera es el arte de espresar bien las ideas en una lengua determinada, y la segunda es la ciencia general de su expresión; por consiguiente, aquella no puede ser buena sino en tanto que esta se haya perfeccionado (Lacueva 1832: V-VI)

Las obras en las que se recoge esta nueva orientación son obras independientes que presentan una organización específica alejada de las que se ocupaban del análisis de las gramáticas particulares (véase Ridruejo 2001: 287): por ejemplo, no tienen reflexiones sobre ortografía y prosodia, y las de tipo morfológico o sintáctico carecen de referencias a ejemplos de lenguas particulares, en la creencia, muy bien explicada por Lacueva (1832: XIII), de que “es mas ventajoso inculcar principios fundamentales y fecundos en consecuencias, que gravar la memoria con una multitud de estas, que se suelen olvidar con facilidad, ó que no se sabe aplicar mas que á un caso particular [...]”.

4.2. Cambio(s) en el modelo de análisis gramatical

4.2.1. Hasta el siglo XIX en las gramáticas españolas predomina el influjo de la tradición española que entronca con Nebrija y Correas. Por esa razón, la unidad gramatical de referencia es la *palabra* (véase, como ejemplo, el texto de Mata 1805 de (7)). La *oración*, aunque mencionada y definida en algunos casos, no es una auténtica unidad de referencia. Como he señalado en otro lugar (Iglesias Bango 2008: 612)

no se pretende en los apartados dedicados a esta disciplian [la Sintaxis] analizar la oración en sus componentes, ni establecer relaciones diferentes entre estos últimos, ni, por supuesto, describir distintos tipos de oraciones, ni estudiar la combinación de las mismas. Lo que se hace, en verdad, es partir de la palabra y desde ahí observar cómo la unión de estas forma una

unidad de orden superior. De otra manera, la oración no se considera algo *analizable (en)*..., sino más bien una unidad *construida (a partir de)*...

De hecho, partir de la palabra es lo que permite obtener las distintas disciplinas gramaticales (véase la cita de la GRAE 1796 de (7)): del estudio de las letras de que se compone surge la Ortografía; de su pronunciación y de sus sílabas se encarga la Prosodia; su tratamiento aislado para saber su composición interna es lo que se va a denominar Etimología o Analogía; y, por último, su combinatoria dará lugar a la Sintaxis (*cf.* el texto de la GRAE de (7)):

(7)

El objeto de la Gramática es hablar bien un idioma por medio de oraciones bien ordenadas, y expresiones propias; de donde se sigue, que su materia es la palabra. Entiendo por palabra cualquiera voz significativa (...) y por oracion, la expresión de una idea ó pensamiento enunciado por palabras (Mata 1805: 8).

La gramática es el arte de hablar bien. Consta de quatro partes, que son Ortografía, Analogía, Sintaxis y Prosodia. La Ortografía enseña el número y valor de las letras de que se forman las sílabas y palabras: la Analogía el conocimiento de las palabras, que son partes de la oracion, con todos sus accidentes y propiedades: la Sintaxis el órden y dependencia de estas palabras en las oraciones, con que explicamos nuestros pensamientos: la Prosodia el sonido propio y verdadera pronunciacion de las letras, sílabas y palabras, de que se compone el language (GRAE 1796: 1-2)

En contraposición con lo anterior, desde el siglo XIX las ideas de los gramáticos racionalistas van a provocar un cambio de perspectiva notable: los análisis gramaticales no se centrarán solo en los elementos aislados (las palabras), sino también y, sobre todo, en los conjuntos inmediatamente perceptibles, a los que se llamarán oraciones o proposiciones, invirtiéndose el sentido del análisis gramatical, de modo que se realiza ahora de arriba hacia abajo (es decir, partiendo de la oración), en lugar de abajo hacia arriba (tomando como referencia la palabra). A partir de Jovellanos, de Ballot o, como se puede ver en (8), de Pelegrín, las oraciones se someterán a un tipo de descomposición (que recibirá el nombre de “análisis lógico”) en componentes totalmente diferente (*sujeto, atributo, oración principal, oración accesoria...*) al que se realizará desde el punto de vista más tradicional (y para el que se reservará el nombre de “análisis gramatical”) (véanse Calero 2008 y Hassler 2012):

(8)

La proposicion considerada gramaticalmente tiene tantas partes como voces. Las llamamos partes del discurso. Considerada lógicamente solo tiene tres: el *sujeto*, el *verbo*, y el *atributo* (Pelegrín 1825: 159)

4.2.2. El cambio en el modelo de análisis se refleja también en modificaciones terminológicas importantes, en especial en lo que hoy llamamos Morfología.

Para hacer referencia a esa disciplina, desde la Edad Media, se utilizarán dos términos, Etimología y Analogía, a los que ahora, en el siglo XIX se unirá un tercero, Análisis. Los dos primeros guardan una estrecha relación entre sí: aparecen, primero, como materias diferenciadas, la una con valor histórico (Etimología), y la otra dedicada al estudio de las partes de la oración, en especial desde el punto de vista de lo que estas significan (Analogía), para confluir, más tarde (por ejemplo, ya en Nebrija), bajo la denominación de Etimología (véanse Llorente 1967: 242-248 y Hernando García-Cervigón 2006: 31-45). Pero, a partir del XVIII, en concreto, tras Benito de San Pedro (1769), el proceso anterior se invierte, es decir, la Analogía vuelve a reaparecer para ocupar el lugar de la Etimología (y hacer que esta o bien desaparezca, o bien se resitúe tomando los valores iniciales históricos o adquiriendo algún otro nuevo) (para estas cuestiones y las que siguen, véanse Lliteras 1996 e Iglesias Bango 2011: 653-660). El siglo XIX, por último, conoce un nuevo cambio: algunos autores comienzan a utilizar el término Análisis para hacer referencia a la Analogía. En esquema:

(9)

Gramáticas medievales	Nebrija	XVIII	XIX
Etimología	Etimología	Analogía	Análisis
Analogía			

Ambos cambios (primero, Etimología → Analogía, y después, Analogía → Análisis) son más que una mera sustitución terminológica. Se trata, en realidad, de dos modificaciones sustanciales y profundas que tienen que ver con el cambio en el punto de interés de la disciplina. En los dos, además, juega un papel importante el pensamiento racionalista, en uno (Etimología → Analogía) el derivado de Port-Royal, en el otro (Analogía → Análisis) el que procede de Condillac, Du Marsais y Destutt Tracy.

4.2.3. La primera de las anteriores sustituciones terminológicas ha sido muy bien explicada por Lliteras (1996) (véase también Iglesias Bango 2011: 655-657). En su opinión (Lliteras 1996: 137), el cambio Etimología → Analogía se ve propiciado asimismo por los comienzos de los estudios históricos y comparados de lenguas: el interés por estos últimos aspectos pasó a interesar a la Etimología, de tal modo que, de acuerdo con la doctrina clásica, quedaba la Analogía como la disciplina encargada del estudio de las propiedades y accidentes de las partes de la oración.

Ahora bien, las cosas no se quedan solo en esto: por influencia de la vigencia que adquieren los procedimientos analógicos en el racionalismo, el estudio de las “palabras sueltas” (de la Analogía) deja de tener que ver con lo que estas significan para poner énfasis en la regularidad, el orden, en

definitiva, en los diferentes modelos de flexión. Un caso sintomático es Salvá (1847 [1830]): según relata Lliteras en el estudio introductorio a la edición de la obra del autor valenciano (pág. 37) y también en las anotaciones (Salvá 1847 [1830]: 121-123, notas 3 y 5), en la primera edición de su Gramática Salvá todavía habla de Etimología y, como consecuencia, para su definición hace alusión al estudio de la “procedencia” de la voces o palabras; en cambio, en ediciones posteriores, cuando ya ha asumido la sustitución referida, la Analogía pasa a definirse como el “estudio de las variaciones de las palabras”.

4.2.4. La utilización del término Análisis en lugar de Analogía guarda relación también con la forma (distinta) en que se va a abordar el estudio de la gramática en aquellos autores que asumen el cambio (véase Iglesias Bango 2011: 657-663).

En las obras en las que se utilizan los términos Analogía o Etimología, la palabra es la unidad de referencia, pero en las que se prefiere el término Análisis la palabra no es el punto de partida, sino una unidad que se desgaja de otra más amplia, la oración o proposición. El empleo de la denominación Análisis procede de la incorporación, por influencia de Condillac, Du Marsais y Destutt Tracy, de un apartado en los textos gramaticales, que va a recibir el nombre de *Análisis de Discurso* (Jovellanos) o *Tratado del discurso gramatical* (Ballot), en el que las oraciones o proposiciones en cuanto que expresiones de un juicio se van a someter, como ya señalé antes (véase la cita de (8), como muestra), a dos tipos de descomposiciones: una lógica (en *sujeto, atributo...*) y otra gramatical (en *nombre, adjetivo...*). Lo que en Jovellanos y Ballot es un tratado exento que figura como apéndice a los textos gramaticales correspondientes, pasa a integrarse ya con Calleja (1818) pero en mayor medida con Pelegrín, Saqueniza y, sobre todo, Lacueva en el cuerpo de la obra, no solo como un método de descomposición del discurso, sino también como una parte de la Gramática.

Surge así un nuevo método de análisis (el lógico) diferente que complementa (*cf.* Calero 2008 y Hassler 2012) al método de análisis tradicional (el gramatical) y que provocará cambios importantes tanto en la Morfología como en la Sintaxis (en § 5 volveré sobre esos dos modelos de análisis y su posterior fusión; *cf.* Calero 2008: 34-37).

4.2.4.1. Como ejemplo de cambios en la Morfología, se puede mencionar el caso de Calleja (1818), en quien esta nueva forma de abordar la gramática le llevará a observaciones específicas que le conducen a dudas sobre el estatus como ‘parte de la oración’ de cierto grupo de palabras, las *interjecciones*, y que culminarán, años más tarde, en Lacueva (1832) con su descarte, porque, en realidad, son una forma ‘abreviada’ de oración:

(10)

[Interjeccion] Es una parte indeclinable de la oracion que sirve para espresar los diferentes movimientos que agitan á nuestra alma (...). Son la forma abreviada y primera de oracion (...), porque las interjecciones son proposiciones enteras, en vez de que todas las demas partes de la oracion consideradas aisladamente no son mas que elementos de la proposicion (...). La interjeccion no tiene lugar determinado en la oracion, pues figura en el momento mismo en que el sentimiento que la produce la manifiesta al exterior (Calleja 1818: 7-8)

Las interjecciones son, pues, elementos inmediatos del discurso (...) ni es elemento de la proposicion, ni su oficio es espresar solamente las conmociones del ánimo producidas por una pasion (...) De lo que hemos dicho acerca de la naturaleza y oficio dela interjección inferiremos, que hay en cada lengua mas interjecciones de las que comúnmente se cree; pues que se debe tener por tales todas las palabras que encierran implícitamente una proposicion entera (Lacueva 1832: 7-10)

Algo parecido ocurre con la *conjunción*, que Lacueva (1832: 11) rechaza como ‘clase de palabra’ porque no sirven para expresar un juicio, sino para enlazarlo con otro:

(11)

Otra clase de palabras, que no debe confundirse con los elementos de la proposicion, es la de las *conjunciones*, aunque de naturaleza muy diferente que las interjecciones, pues que no son expresiones de juicios. Llamamos conjunciones á *ciertas palabras que sirven para unir y enlazar unas proposiciones con otras*, ocupando el lugar de una proposicion entera, que haria lo mismo (Lacueva 1832: 11)

4.2.4.2. En cuanto a cambios producidos en la Sintaxis, el hecho de que ahora sea la oración el punto de partida de los análisis provocará que comience a interesar a los autores cómo se pueden combinar entre sí, qué diferencias hay entre unas y otras cuando se unen, sus distintos componentes, las relaciones que median entre ellos etc. Poco a poco los nuevos hallazgos (*oración principal, oración accesoria, oración simple, oración compuesta, oración relativa...*), que comienzan a aparecer primero en los *Tratados del Discurso*, irán integrándose en alguno de los apartados de la Sintaxis, en concreto en la *construcción*, bajo el nombre tremendamente significativo de *De las varias o diversas especies de oraciones* (de estas cuestiones me ocuparé en § 4.4. Véanse las citas de (27)).

Por otra parte, de igual forma que el Análisis puede ser doble (lógico/gramatical), también en la Sintaxis ahora algunos autores podrán hablar de dos formas de abordar las cuestiones sintácticas. En esto, el testimonio de Muñoz Álvarez (1799), que recuerda a Du Marsais, es tremendamente significativo: las oraciones se pueden clasificar lógicamente, observando su comportamiento externo y su capacidad de completar o ser completadas semánticamente por otra; o gramaticalmente, esto es, teniendo en cuenta datos internos, y, en concreto, las características ‘analógicas’ del verbo:

(12)

De dos maneras pueden dividirse las oraciones: lógicamente ó atendiendo al sentido, y gramaticalmente ó atendiendo al verbo que las gobierna. Atendiendo al sentido, se dividen las oraciones en principales y accesorias (...) (Muñoz Álvarez 1799: 155-156).

Para dividir las gramaticalmente, se ha de atender al verbo que las gobierna. Atendiendo al verbo, todas las oraciones se reducen á tres especies: oraciones de verbo sustantivo, oraciones de activa y oraciones de pasiva (Muñoz Álvarez 1799: 159)

En una postura prácticamente idéntica se encuentra Saqueniza (1832): aunque ahora el criterio que sirve para la doble posibilidad de clasificación de las oraciones no se enuncia con términos específicos (‘lógico’ frente a ‘gramatical’), en el fondo se está aplicando el mismo, interno (= gramatical) en un caso (“considerándolas en sí mismas”), y externo (= lógico) en el otro (“comparando unas con otras para ver si hay alguna dependencia entre ellas”):

(13)

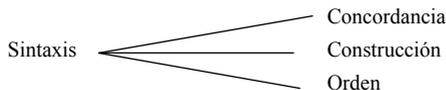
Las especies de oraciones se determinan de dos modos. 1º Considerándolas en sí mismas, en cuyo caso se distinguen por la naturaleza del verbo, esto es, en *transitivas*, *intransitivas*, *impersonales* y *sustantivas*. 2º Comparando unas con otras para ver si hay alguna dependencia entre ellas; y bajo este aspecto se distinguen en simples y compuestas (Saqueniza 1832: 97)

4.3. El concepto de complemento

4.3.1. En siglos anteriores, la Sintaxis era una disciplina que se dividía en tres grandes bloques, denominados *concordancia*, *orden* y *construcción*. En la primera, se trataban ciertos aspectos formales que se manifestaban a la hora de unir palabras para formar oraciones; en el segundo el interés se centraba en la disposición lineal de los componentes de las oraciones; y en la tercera se ponía énfasis en las dependencias o, en palabras de Rojo (2001: 62), en “las exigencias de caso” que algunas elementos mínimos [...] imponen a otras cuando entran en relación.

En el siglo XIX (en realidad, desde Benito de San Pedro y la GRAE 1796) se producen cambios notables en dos de estas tres subdisciplinas sintácticas. En efecto, mientras que la concordancia permanecerá más o menos igual, las otras dos partes de la Sintaxis sufrirán transformaciones profundas que tienen que ver no solo con modificaciones terminológicas (la *construcción* pasa a denominarse *régimen* desde Benito de San Pedro, y el *orden* adopta la denominación de *construcción* desde la GRAE 1796), sino también con cambios en el objeto de estudio (véase Iglesias Bango 2011: 667-679):

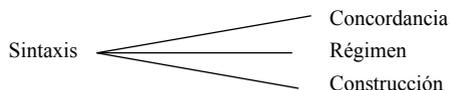
(14)
(a) Siglo XVII



(b) Siglo XVIII

Construcción → Régimen (B. de San Pedro)
Orden → Construcción (GRAE 1796)

(c) Siglo XIX



4.3.2. La razón que explica el primer cambio tiene que ver con el doble sentido que podía adquirir el término *construcción* ya desde Nebrija. Como ya he indicado en Iglesias Bango (2008: 614-621), con *construcción* (y también con *orden*) los primeros gramáticos podían referirse a la disciplina (*construcción*¹ = Sintaxis), pero también podían aludir, de acuerdo con el punto precedente, a una subdisciplina sintáctica (*construcción*² = dependencias o “exigencias de caso”). Para evitar esa ambigüedad en el uso de la palabra *construcción* se opta, a partir de Benito de San Pedro, por una solución drástica: se elimina toda referencia al término en el apartado en el que se estudian las dependencias de las palabras para sustituirlo, desde el autor valenciano, por el término *sintaxis de regencia* o *régimen*.

El *régimen*, pues, trata de las dependencias entre las palabras, pero no en todos los autores de la misma forma (Gómez Asencio 1981: 56-66). En un principio (B. de San Pedro, GRAE 1771 y GRAE 1796), y de acuerdo con la tradición gramatical de siglos precedentes, se liga a la “petición o exigencia de casos”, pero posteriormente (González de Valdés, Mata, Salvá) se utiliza para referirse a la relación necesaria que une semánticamente dos palabras, y por la cual una no puede aparecer sin la otra.

La diferencia de enfoque es importante: mientras que en el primer grupo de gramáticas el régimen se obtiene horizontalmente en sentido izquierda derecha y considerando como punto de partida el elemento regente, en el segundo grupo se determina también horizontalmente pero de derecha a

izquierda, y poniendo la atención sobre la palabra regida. El cambio en el punto de vista conlleva consecuencias notables: desde la primera postura no se puede llegar al concepto de subordinación; en cambio, desde la segunda, sí (véase la cita de González de Valdés de (15)), sobre todo cuando además se produzca otra variación interesante (por ejemplo, en Ballot, Muñoz Álvarez 1799, o Lacueva), mediante la cual el régimen se ocupa de las palabras y las dependencias entre sí pero también respecto a una unidad superior en la que se integran (la oración, el periodo...). Desde esta tercera opción el régimen se constituye horizontalmente (de derecha a izquierda) pero también verticalmente (de arriba abajo), tomando como punto de referencia la situación de cada palabra respecto del elemento superior: el acceso al concepto de subordinación (y, como se verá más adelante, al de complemento) estaba asegurado (para más detalles, véase Iglesias Bango 2011: 668-675). En (15) se pueden ver diferentes textos que ejemplifican las tres opciones indicadas:

(15)

Régimen es el gobierno ó precedencia que tienen unas palabras respecto de otras: las que están ántes rigen: las que están después son regidas. Esta general significación de la voz régimen se ciñe en la Gramática á determinar la relación o dependencia de unas palabras con otras (GRAE 1771: 235)

Esta relación [que hay de unas palabras á otras] es de 2 maneras, de unión, y de dependencia. Se llama de unión, ó concordancia, cuando se unen, ó corresponden unas á otras palabras, aviniéndose entre sí, ó conviniendo en otra 3ª cosa, ó cosas: y de régimen, ó dependencia, cuando las unas dependen de otras, y están sujetas, ó subordinadas a ellas (González de Valdés 1798 [1791]: 148)

Entiendo [por régimen] la propiedad que tienen las palabras ó partes de la oración de regir casos; ó bien la relación ó dependencia de unas palabras con otras (...) Mas claro. Siempre y cuando una palabra por sí misma no cierra el sentido de una oración, nos vemos entonces obligados á poner la palabra determinante ó esencial, para tener todo el sentido entero y perfecto; por ejemplo, si decimos: *el rey ha dado*, estas palabras no forman más que una parte de un sentido particular, porque falta lo que el rey ha dado, y á quien lo ha dado (...) (Ballot 1796: 176)

Régimen es la dependencia que tienen en la oración unas partes de otras. De manera que aquella palabra u oración, cuyo sentido está pendiente de otra palabra ú oración, se dirá que está regida de ella (Muñoz Álvarez 1799: 145)

Esta palabra, que se puede llamar el nombre del sugeto, será colocada en primer lugar: si necesitare de algún complemento, se colocará en seguida precedido de una preposición, porque el complemento de una palabra es parte de ella, y con ella forma un solo todo (Lacueva 1832: 72)

4.3.3. Ahora bien, a partir de la última opción anterior (la representada por Ballot, Muñoz Álvarez y Lacueva) se va producir un cambio en la noción

misma de *régimen*, que incidirá notablemente en el nacimiento del concepto de *complemento*: el *régimen* pasará de ser la manifestación de una relación dependencial entre palabras, a identificarse con uno de los componentes que entraba en esa relación, en concreto con *el componente regido*.

El paso es ya apuntado por la GRAE (1771: 235-236), cuando al diferenciar dos tipos de régimen verbal² señala que “otras veces tiene el verbo un régimen principal y otro accesorio, como: *doy pan á mis hijos*. El primer régimen es *pan*: el segundo *á mis hijos*”, pero con Calleja (1818), Alemany (1829) y Costa de Vall (1830) se manifiesta ya de manera explícita:

(16)

El régimen de un verbo es la palabra que depende de él, y que restringe y determina su significación (Calleja 1818: 59)

(...) si se dice *el vecino de Pedro compró castañas para los niños*; la palabra *Pedro* depende de *vecino*, *castañas* de *compró*, y *los niños* de la preposición *para*; pues sin estas dependencias ó complementos no formaría la narración ningun sentido (Alemany: 1829: 85-86)

Se entiende por régimen el objeto ó aquello en que recae la accion o significación del verbo; ej *Juan estudia la leccion*. Aquí la leccion es el régimen del verbo *estudiar*, porque es el objeto en que se va recayendo la accion de estudiar (Costa de Vall 1830: 124-125)

Solo cuando se produzca esta identificación del *régimen* con el término regido o palabra que determina o restringe la significación de otra va a aparecer realmente el concepto de *complemento*. Ese paso ya esta conseguido en Pelegrín, Alemany y Lacueva³:

(17)

Luego en una proposición entendemos por complemento todo lo que sirve para acabar la idea comenzada del sujeto y del atributo. Cuando yo digo: *el hombre avaro desprecia las leyes divinas y humanas*. El *hombre* es el sujeto, *es* el verbo, *despreciante* el atributo. Pero el sujeto y el atributo separados de las voces *avaro* y *leyes divinas y humanas*, no presenta un sentido acabado. Se necesita añadir al primero *avaro*, y al segundo *leyes*, etc. Luego *avaro* y *leyes*, etc. acaban y complementan el sujeto y el atributo. Luego son sus *complementos*. (Pelegrín 1825: 160)

El [verbo] transitivo puede regir á un sustantivo, á un pronombre, á un verbo ó proposicion entera que sea su complemento o término de la accion (Alemany 1829: 89)

Los gramáticos llaman régimen á lo que nosotros hemos llamado hasta aquí complemento de un nombre, de un adjetivo, ó de un verbo adjetivo. Es, pues, el régimen un nombre, ó una

² Ballot (1796: 190-191) también lo recoge: “[el verbo activo] puede tener un régimen principal y otro accesorio. El régimen principal es el término de su accion (...). El régimen accesorio puede ser un genitivo ó dativo (...)”. Obsérvese que tanto en el texto académico como en el de Ballot ya se identifica el régimen con una palabra o término concreto y no con ningún tipo de relación o dependencia.

³ En mi opinión es con estos autores con quienes surge el concepto de complemento en la gramática española. Véase Iglesias Bango (2011: 672-673).

palabra tomada como tal, que se añade á otro nombre, á un adjetivo, ó á un verbo adjetivo para completar su significación (...) La palabra cuya significacion es completada, se llama *regente*, y de ella se dice que *rige* su complemento ó régimen (Lacueva 1832: 78)

4.3.4. Desde la posición de estos últimos autores se puede comprender de manera relativamente sencilla el nacimiento de los términos *complemento directo* e *indirecto* en nuestra tradición gramatical (Iglesias Bango 2010): si el *régimen* es la palabra que completa la significación de este, es decir, su *complemento*, y si el *régimen* puede ser (véase (18)) *directo* e *indirecto*, según cómo se reciba la acción del verbo, cuando Pelegrín, Alemany o Lacueva identifiquen el *régimen*, en este caso de un verbo, con la palabra que “completa la significación de este” y lo denominen *complemento*, el trasvase es relativamente fácil: el *complemento* también podrá calificarse y dividirse de la misma manera. El autor en el que primero parece producirse esta identificación es Alemany (véase (20)). La distinción, como se puede ver en (21) es muy clara y muy “moderna”:

(18)

De dos modos se puede concebir esta relacion entre el nombre i verbo, es a saber directa o indirectamente. Un verbo se refiere o termina directamente a un nombre, cuando por èl se puede responder a la pregunta a *quièn* o *què cosa?* V.gr. *El hijo ama, a quièn? A su Padre. Yo conozco, qué cosa? la verdad* (...). Si no se puede responder a estas preguntas se terminará entonces la accion indirectamente; v. gr. El mendigo carece *de qué cosa?* de sustento (San Pedro 1769, t. II: 107-108)

Hay régimen directo é indirecto. El directo es el objeto ó aquello en que recae directamente el verbo activo, como en el ejemplo anterior [Juan estudia la leccion]; observando que dicho régimen está siempre en acusativo. El indirecto es aquel que no recibe directamente la accion del verbo, sino de un modo indirecto ú oblicuo, y se distingue con alguna preposicion (...)

(Costa de Vall 1830: 125)

(19)

P. Cuántos complementos puede tener el verbo transitivo?

R. Dos: directo é indirecto. Llámase complemento directo el que es termino de la accion del verbo é indirecto el que espresa el fin ú objeto con que se ejecuta la accion del verbo; v. gr. *yo cojo flores para mi hermana*, donde se ve que el complemento directo son *las flores* y el indirecto *mi hermana* (Alemany 1829: 90)

(20)

P. Cómo se distingue en este caso el complemento directo del indirecto?

R. En que el complemento directo se puede siempre poner en concordancia con el participio del verbo y el indirecto no; v. gr. si se dice *te amo, os diré*, el pronombre *te* del primer ejemplo es complemento directo porque puede decirse *tú eres amado*; y el pronombre *os* del segundo es complemento indirecto porque no puede decirse *vosotros sois dichos*.

Nota. Los pronombres de la tercera persona del plural y el femenino del singular se distinguen además por su terminacion. Para el complemento directo se usan las terminaciones *le, la, lo, los, las*; y para el indirecto *le, y les* de este modo *yo le cojo flores* (esto es, yo cojo flores

para él, para ella), *yo les cojo flores* (esto es, yo cojo flores para ellos, para ellas). Además, cuando concurren los pronombres de las terceras personas, como complemento directo é indirecto á la vez, se expresa el indirecto por el pronombre *se*; v. gr. tratando de dar un libro á él, á ella, á ellos, á ellas, se dice *yo se le daré*, si es una pluma, *yo se la daré*; si son unos libros *yo se los daré*; si son una plumas *yo se las daré*; donde se ve que los pronombres *le, la, los y las* son el complemento directo que se refiera al libro, á la pluma, á los libros, á las plumas; y el pronombre *se* es el complemento indirecto que se refiera á él, á ella, á ellos, á ellas. (Alemany 1829: 91-92)

4.3.5. Más o menos por la misma época surge otra distinción que, con el tiempo, podrá sustituir o alternar con la de *complemento directo/complemento indirecto*: la que probablemente formula por vez primera Noboa (1839: 219) entre *objeto directo/objeto indirecto*:

(21)

El verbo puede regir al nombre como objeto directo é indirecto, i como complemento

Logra así Noboa una diferenciación terminológica clara con relación a otro tipo de complementación verbal, a la que se refiere simplemente con el nombre de *complementos*, y entre los cuales distingue dos, según que sean necesarios o no para la significación del verbo, adelantando de manera implícita otra distinción que con el tiempo se va a consolidar en las reflexiones gramaticales entre el *complemento circunstancial* (innecesario) y el *suplemento* (necesario) (Martí Sánchez, 1992: 154 y Maquieira 2001: 309-310):

(22)

Hai verbos que (...) exigen forzosamente un complemento que termine su significación, v. g. *propender á la tristeza, consentir en una cosa*, &c. Hai tambien complementos que no son tan necesarios, porque solo sirven para explicar mas la significación de la frase ó darla mas extensión, v. g. *ponerse el sombrero en la cabeza*. Bajo este supuesto, unos verbos suelen pedir un complemento, v. g. *consentir en una cosa*; otros tienen dos, v.g. *hablar con un amigo sobre un asunto*, i esto sin embargo de los objetos que les pueden convenir por ser transitivos, v. g. *poner al perro el collar en el pescuezo por adorno* (Noboa 1839: 221)

4.4. El análisis oracional

4.4.1. Como ya he señalado anteriormente y como se puede ver en la cita de (23), el *orden* es una parte de la Sintaxis que en autores como Martínez Gómez Gayoso (1769 [1743]) y San Pedro (1769), por influencia de Correas (Iglesias Bango 2011: 675), se encarga de estudiar los aspectos que tenían que ver con la disposición lineal de las palabras en las oraciones:

(23)

El orden, y proporcion natural, que deben tener las partes de la Oracion entre sí, es, que el Nombre há de ser primero, y después el Verbo; tras de éste há de seguir el Acusativo, en quien cae la accion, ó ejercicio del Verbo, si es Transitivo; y luego el caso que pidiere. Junto con el

Nombre Substantivo se há de poner el Adjetivo, ò Adjetivos que se le juntáren, y el Genitivo que de él se rigiere. Después del Verbo se há de poner el Adverbio; la Preposicion antes de su caso; y el Artículo antes de cualquier Nombre, con quien deba juntarse (Martínez Gómez Gayoso 1769 [1743]: 273)

Ahora bien, como tal parte de la Sintaxis, desaparece a partir de la GRAE 1771, sin ocupar un apartado específico. Desde este texto académico el *orden* adquiere un valor previo, acudiendo al cual se logra una distinción muy frecuente entre *Sintaxis natural* y *Sintaxis figurada*:

(24)

Esta union, trabazon, ó enlace, se llama entre los gramáticos *sintaxis*, ó *construccion*, y sus reglas se reducen á declarar el órden con que deben juntarse las palabras para expresar con claridad los pensamientos (...). Hay un órden natural de colocar las palabras, que se funda en la naturaleza misma de las cosas (...) Llámase *construccion natural* la que observa con exâctitud este órden, y *construccion figurada* la que no le observa. La *construccion natural* consta de régimen y concordancia (GRAE 1771: 232-234)

4.4.2. La desaparición del *orden* como parte de la Sintaxis y su desplazamiento hacia ámbitos más amplios relacionados con los posibles tipos de Sintaxis (*Sintaxis natural/Sintaxis figurada*) dejaba a esta disciplina sin uno de sus componentes básicos. Por esa razón, probablemente, la GRAE 1796 intenta corregir la situación incorporando una nueva subdisciplina que tenga básicamente los mismos cometidos que tenía el *orden* de Gayoso o San Pedro, es decir, que dé cuenta de los diferentes aspectos colocacionales de las palabras en la oración. Y la encuentra en Du Marsais y su *construcción*, que precisamente tenía este sentido relacionado con la colocación u ordenación de las palabras (Gómez Asencio 1981: 52)⁴. La incorporación de esta nueva *construcción*² se había convertido ya en San Pedro en *régimen*. De la GRAE 1796 va a pasar, con este nuevo valor, a algunos textos gramaticales del XVIII y del XIX, como el de Ballot (1796):

(25)

La construccion de las partes de la oracion es otra especie de dependencia que las une, no con tanta precision como el régimen, sino con alguna mayor anchura y libertad; ya añadiendo unas, ya introduciendo otras entre las que van enlazadas por el régimen, para dar energía á las oraciones, y evitar la uniformidad que resultaria, si se guardaran constantemente en el uso las reglas del régimen y concordancia de las palabras (GRAE 1796: 326)

Entiendo [por construccion] en la gramática el órden y colocacion de las palabras (Ballot 1796: 201)

⁴ Por supuesto hay una diferencia importante: lo que en el enciclopedista es una disciplina independiente de la Sintaxis, se convierte en la GRAE 1796 en una parte de ella.

Así pues, desde B. de San Pedro, por un lado, y la GRAE 1796, por otro, *régimen* y *construcción* son dos subdisciplinas sintácticas diferentes: la primera se encarga de las dependencias de las palabras entre sí, y la segunda, de las distintas posibilidades distribucionales de las mismas. Por esa razón en una secuencia cualquiera el *régimen*, es decir, las dependencias entre las palabras que la forman, permanece igual sea cual sea la *construcción*, la colocación o el orden que hayamos elegido para manifestarlo (natural o inverso). Ballot (1796: 200) pone un ejemplo, con clara reminiscencia de Du Marsais, tremendamente clarificador:

(26)

No [es lo mismo régimen que construcción], pues cuando decimos según estas tres combinaciones: *me salgo á divertir: sálgame á divertir: salgo á divertirme*, hay tres distintas construcciones; pero no hay mas que un solo régimen

4.4.3. Pero de la misma manera que, en el siglo XIX, cambia el *régimen* pasando a identificarse con el componente regido, la *construcción* también se va a ver modificada. Si en la GRAE 1796 o Ballot tenía un claro valor *colocacional*, a partir de Muñoz Álvarez (1799) puede adquirir un valor *estructural* y *componencial*, es decir, la *construcción* estudia cómo a través del *régimen* y la *concordancia* se forman o ‘construyen’ elementos más amplios, estructuras que pueden recibir un nombre (*oracion, proposición, periodo...*) y que aceptan ser analizadas en componentes más pequeños que, a su vez, pueden clasificarse, como ya he señalado con anterioridad, desde diferentes puntos de vista (gramatical o lógicamente). Cuando la *construcción* pase a tener este valor es cuando surge el “análisis oracional”:

(27)

De la observación de la concordancia y el régimen resulta la buena estructura de las oraciones que es el complemento de la sintaxis. Esta buena estructura suele llamarse construcción, y algunos la tienen por el tercer fundamento de esta parte de la gramática. Sobre este punto nos ceñiremos á tratar de las varias especies de las oraciones, y las clasificaremos del modo más racional, desterrando la insulsa nomenclatura que han introducido algunos Gramáticos en esta materia (Muñoz Álvarez 1799: 155)

Atendiendo al sentido, se dividen las oraciones en principales y accesorias. Oracion principal es la que puede subsistir por sí sola; y oracion accesoria ó incidente es la que no puede subsistir sin agregarse á otra. En todo período ó miembro perfecto, esto es, desde el principio de la cláusula hasta el punto ó dos puntos, hay tantas oraciones como verbos de modo finito: y de estas una sola es principal, y todas las demas son accesorias (Muñoz Álvarez 1799: 155-156)

La llaman *construccion* [a la correspondencia general entre las palabras de una oracion], y consta de dos partes. En la primera se esplican las diversas especies de oraciones, y en la segunda el orden en el que conviene colocar las palabras para que la oracion resulte clara, espresiva y armoniosa (Saqueniza 1832: 81)

Oracion simple es la que espresa por sí sola y con un solo verbo el pensamiento que se desea comunicar (...). Oracion compuesta es la que necesita mas de un verbo para espresar el pensamiento completo (Saqueniza 1832: 101)

Se puede afirmar que Noboa (1839) es quien da el paso definitivo de una construcción colocacional a una componencial o estructural:

(28)

No encuentro muy bien distribuidas en los gramáticos las partes de la Sintáxis, pues generalmente toman la construccion i la colocacion por una misma cosa, i en mi opinión son diversas, porque yo por construccion entiendo lo que esta palabra naturalmente significa, esto es, la formación ó composición de un todo que consta de diversas partes ó principios; i por colocacion uno de estos principios ó condiciones que, juntamente con los otros dos el réjimen i la concordancia, concurren á formarla: por esta causa he dividido en cuatro tratados la Sintáxis, uno para explicar los modos de hacerse la construccion ú oraciones, i los otros tres para cada una de las partes que la sirven de base (Noboa 1939: prólogo, IV-V)

5. LA PROGRESIVA CONVERGENCIA DEL ANÁLISIS LÓGICO Y DEL ANÁLISIS GRAMATICAL: BELLO COMO PRECURSOR Y BENOT COMO EPÍLOGO.

5.1. Ya he señalado con anterioridad (§ 4.2) cómo, a partir de Jovellanos y Ballot, pero sobre todo con los primeros gramáticos del XIX, las unidades gramaticales podían encontrar dos tipos de análisis, el “lógico” y el “gramatical”.

El primero tiene como referencia la oración y pretende señalar básicamente sus componentes en relación al todo del que forman parte, atendiendo fundamentalmente al comportamiento de los mismos. El segundo, en cambio, se fija en las palabras e intenta analizar sus propiedades formales. El análisis “lógico” tiene que ver, por lo tanto, con los aspectos “funcionales” de las unidades que constituyen las oraciones, mientras que el análisis “gramatical” con la pertenencia a una determinada “parte de la oración”. El texto, ya señalado en (8), pero que vuelvo a reproducir ahora, de Pelegrín (1825: 159), y sobre todo el de Calderón (1852 [1843]: 68), que incluyo en (29) junto con el anterior, son bastante significativos:

(29)

La proposicion considerada gramaticalmente tiene tantas partes como voces. Las llamamos partes del discurso. Considerada lógicamente solo tiene tres: el *sujeto*, el *verbo*, y el *atributo* (Pelegrín)

Se llamará análisis lógica la que responda á estas preguntas: ¿Qué es la palabra *Pedro* en esta proposicion determinada? Sugeto. ¿Qué es *estudia* en esta ocasión y en la forma que actualmente tiene? Atributo: y será gramatical la que se limite á responder a éstas: ¿Qué es

Pedro en cualquier parte en que se halle? Sustantivo. ¿Qué es *estudia* en cualquier parte en que se halle y con cualquier forma que tenga? Verbo. Supone esto que las palabras son algo en cualquier parte que se encuentren de la proposición, y que son algo determinado, ó que ejercen alguna función especial en tal circunstancia dada (Calderón).

Estos dos tipos de análisis permanecerán separados, cada uno con su propio campo de aplicación, en la mayor parte de autores (Calero 2008: 24-34): el “lógico” en la Sintaxis, el “gramatical” en la Analogía.

5.2. La aplicación del criterio “lógico” a la Sintaxis supone un paso muy importante hacia su total independencia con respecto a la Analogía, disciplina a la que aparecía muy vinculada en siglos anteriores (Iglesias Bango 2008: 613-614) y, en consecuencia, permite, por un lado, el gran desarrollo que aquella conoce en el siglo XIX, tal y como se ha visto a lo largo de este trabajo, y, por otro, la definitiva salida de los criterios “analógicos” (o “gramaticales”) en las descripciones sintácticas. En efecto, esta “contaminación” de lo “analógico” en lo “sintáctico” se puede constatar, por ejemplo, en el establecimiento de tipos oracionales: cuando en siglos anteriores algún autor se aventure en esta tarea (por ejemplo, como se puede ver en (30), Diego de la Encarnación), lo hará a partir del análisis “gramatical” de los verbos que forman las oraciones correspondientes (*cf.* más adelante § 5.4.3.3):

(30)

Après cecy il est aussi necessaire sçavoir, que l' oraison peut estre composé en la signification actífue des verbes, ou en la passífue; raison pourquoy elle se diuise en oraison actífue & passífue. De forme que quand le verbe signifie action, c'est oraison actífue; & quand il signifie passion, c'est passífue (Diego de la Encarnación 1624: 142).

En el siglo XIX la aparición del criterio “lógico” hará que las clasificaciones puramente sintácticas alternen primero con las que utilizan el criterio “gramatical” para después imponerse a estas. Un ejemplo de la alternancia señalada pueden ser los textos de Muñoz Álvarez (1799) y Saqueniza (1832) de (12) y (13). También Noboa (1839: 191-206) utiliza el mismo enfoque en la práctica (aunque sin la mención de términos específicos), añadiendo además una tercera posibilidad que adelanta las actuales clasificaciones según la modalidad:

(31)

Las oraciones se pueden considerar, primero, según la naturaleza de su verbo ; segundo, según la dependencia ó relación de un verbo con otro, tercero, según su forma ó modo de enunciarse

§. 1.

De las oraciones consideradas según su verbo

Como el verbo es el que da la forma i nombre á la oracion, habrá tantas maneras de oraciones cuantas sean las de los verbos ; así, hai oraciones de verbo transitivo, intransitivo, inversivo ó pasivo, sustantivo, pronominal, impersonal, &c. [...]

§.2.

De las oraciones segun el enlace ó dependencia de sus verbos.

Las oraciones, segun su dependencia ó relaciones, se pueden dividir en simples i computetas. Oracion simple es la que con un solo verbo esplica el pensamiento que se quiere comunicar [...] Compuesta será la que necesite mas de un verbo para esplicar todo el pensamiento completo

§. 3.

De las oraciones segun su forma ó modo de enunciarse

Las oraciones, con respecto al modo de enunciarse, se pueden dividir de este modo. Espositivas, las cuales enuncian simplemente el pensamiento [...] Imperativas, que son las que denotan mando, prohibicion, ruego, &c. [...] Interrogativas, son las que llevan interrogacion, la cual se conoce por la entonacion de la voz [...] Admirativas, son las que llevan admiracion, que tambien se denota por la entonacion, i comprende asimismo varias clases [...]

5.3. El auge del nuevo criterio “lógico” y sus indudables éxitos en la Sintaxis va a provocar que se aplique a la Analogía, terreno propio del criterio “gramatical”. Al menos en dos aspectos se puede apreciar, en los textos del XIX, ese trasvase que acabo de mencionar.

Uno de ellos ya ha sido apuntado con anterioridad (§ 4.2.4.1): algunos autores (Calleja y, en especial, Lacueva) descartan como partes de la oración independientes la *interjección* y la *conjunción* basándose en criterios sintácticos (véanse las citas de (10) y (11)): la primera, porque su “naturaleza y oficio” equivale al de una proposición entera (Calleja y Lacueva), y, la segunda, porque “*sirve para unir y enlazar*” (Lacueva).

El otro aspecto es, en mi opinión, todavía más interesante, porque afecta no a una o dos partes de la oración y su exclusión de la lista, sino a la clasificación misma. En efecto, la existencia de este nuevo enfoque “lógico” o “sintáctico” hará que en algunos autores se lleguen a establecer dos sistemas diferentes de partes de la oración, según que las palabras se analicen separadamente y se asimilen a unos determinados valores o significados (criterio “gramatical” o “analógico”), o se integren en la oración y reflejen tipos de comportamiento distintos en la misma (criterio “lógico” o “sintáctico”). El caso más sintomático es probablemente Calleja (1818), que, siguiendo el primer criterio, diferencia 9 categorías (*nombre, pronombre, artículo, adjetivo, verbo, adverbio, interjección, conjunción y preposición*) (cf. Calleja 1818: 5), mientras que, siguiendo el segundo (cf. Calleja 1818: 95-97), distingue solamente tres (*partes sustantivas, partes atributivas y partes conexivas*)⁵:

⁵ Como se puede observar en el cuadro de (32), al intentar hacer una equivalencia entre una división y otra surgen algunos datos reveladores: la clase de palabra *verbo* se disocia en dos tipos (*verbo modificativo/verbo ser*) porque en la oración se comportan de manera diferente; el *artículo* ha de ir introduciendo cualquier palabra para que pueda ser considerado clase siguiendo el criterio sintáctico; y el *pronombre* se une al nombre como categoría sintáctica..

(32)

Criterio analógico	Criterio sintáctico
Nombre	Sustantivas
Pronombre	
Artículo (+ palabra)	
Adjetivo	Atributivas
Verbo (modificativo)	
Adverbio	
Interjección	
Verbo ser	Conexas
Conjunción	
Preposición	

La aplicación del criterio “sintáctico” a la hora de tratar las partes de la oración, al menos como otra posible alternativa, tiene en Calleja también reflejo en alguna de las definiciones (Hassler 2012: 26), como por ejemplo la de *artículo*, clase de palabra que caracteriza como un adjetivo “porque *sus funciones* son las de calificar al nombre determinando su extensión” (Calleja 1818: 78, cursivas mías).

La proliferación, cada vez mayor en los autores del XIX, de términos que hacen referencia a los “oficios” o la “función” de las unidades se debe indudablemente al uso del llamado criterio “lógico”, y es lo que, de acuerdo con Hurtado Valero (2004), Calero (2008: 29) o Hassler (2012: 26), hace que se le pueda llamar criterio “funcional”.

5.4. El punto de vista “funcional”, “sintáctico” o “lógico” y el punto de vista “formal”, “analógico” o “gramatical” convivirán en la mayor parte de las gramáticas del XIX más o menos separados y con cierto predominio de uno u otro, según autores (*cf.* Calero 2008: 29-34). En concreto, Calero (2008: 29) señala cómo, aunque algún autor como Calderón (1852 [1843]: 72) vislumbra la posibilidad de fusionar los dos criterios,

tendría que pasar aún al menos una generación de gramáticos para que, finalmente, esas líneas paralelas se fundieran en una sola ya sin titubeos: para que los dos niveles de descripción, el lógico y el gramatical, se fusionaran coincidiendo en una única dimensión, con el consiguiente trasvase de términos y conceptos del primero al segundo, dando lugar a una sola herramienta descriptiva e interpretativa del discurso.

La fusión plena de estos dos enfoques de los que vengo hablando se producirá, según Calero (2008: 34-37), eliminando “el apartado específico destinado al análisis lógico, [pero] manteniendo los conceptos y nomenclatura [y los criterios de análisis] de este nivel incrustado en la doctrina gramatical que exponen”.

El proceso (Calero 2008: 34-36) culmina ya bien entrado el siglo XX, en concreto a partir de la obra, sin autor expreso, editada por el Instituto de España en 1939, de título tan significativo como *Análisis lógico gramatical*, y en donde, como señala Calero (2008: 36), se ha suprimido la conjunción *y* (*Análisis lógico y gramatical*) en muestra de la unión de los dos enfoques.

Indudablemente, al resultado anterior no se llega de repente. Se trata de un proceso progresivo y no muy uniforme en el que, a mi juicio, se pueden mencionar tres líneas: una primera en la que lo “analógico” convive con lo “funcional” y puede dar lugar a dobles clasificaciones o a dobles definiciones de las diferentes clases de palabras; una segunda línea en la que, aun reconociendo los dos enfoques, lo “funcional” ya es el único criterio que se utiliza para la definición y/o para el establecimiento de las diferentes partes de la oración; y una tercera línea en la que lo “sintáctico” se impone claramente. En el primer grupo se encuentran Calleja (1818), Noboa (1839), Avendaño (1849), Calderón (1852 [1843]) y, probablemente, todos los seguidores de este último (L. Parral, M. Santiago y Martín, S. Aguilar y un largo etcétera que se menciona en Calero (2008: 30-34)); en el segundo grupo se podría citar a Fernández Monje (1854), Salleras (1876) o Herrainz (1885); y el tercer grupo estaría formado, en este siglo, fundamentalmente por Bello, a través de dos de sus obras (Bello 1841 [1951] y Bello 1847 [1988]), y Benot (1889).

5.4.1. El caso de Calleja (1818) es, desde mi punto de vista, el más interesante de los que he mencionado en la primera de las tres líneas anteriores no solo porque se trata de una obra de principios del siglo XIX, sino también porque la aplicación del criterio “funcional” le arrastra, además de a contemplar dos diferentes maneras de clasificar las clases de palabras (cf. § 5.3), a afirmaciones muy novedosas relacionadas con la caracterización de las distintas clases de palabras o la ubicación de algunas tradicionalmente consideradas como tales.

Definiciones enteramente funcionales de las clases de palabras (como la que ya he mencionado anteriormente para el *artículo*⁶) no son extrañas en Calleja, sobre todo si se tiene en cuenta que para este autor (Calleja 1818: 5, cursivas mías) “todas las palabras de que nos valemos para formarla [la oración], ó que pueden concurrir á componerla, *egercen en ella distintas funciones*”. A partir de esta idea “programática” no puede, pues, resultar sorprendentes caracterizaciones como las siguientes:

(33)

El adgetivo es una palabra que se junta al nombre para calificarle” (Calleja 1818: 69)

[El adverbio] Es una parte indeclinable de la oracion que se junta al verbo, ó al adgetivo para modificar su significacion” (Calleja 1818: 89)

Y tampoco, por supuesto, la definición de *verbo*, clase de palabra que se vincula a su carácter nuclear (“palabra por escelencia”) para “declarar el pensamiento”, que es tanto como decir que es o funciona como el centro o núcleo de la oración, puesto que, en sus palabras (Calleja 1818: 5), “el pensamiento expresado se llama oracion”:

(34)

[El verbo] Es la palabra por escelencia, por que sin ella no podríamos declarar nuestros pensamientos” (Calleja 1818: 23)

Todavía más: la influencia del criterio “funcional” lleva a nuestro autor a conclusiones muy interesantes a la hora de tratar el *pronombre*. Aunque le asigna independencia como parte de la oración desde un punto de vista “analógico” o “gramatical” (véase el cuadro de (32)), no deja de reconocer (Calleja 1818: 21) que “[los pronombres], siendo como son unos sustitutos de los nombres, egercen las mismas [funciones] que ellos (...)”. El mismo criterio le permite descartar como *pronombres* a los *posesivos*, *demostrativos*, *relativos*:

(35)

Creemos que no deben considerarse como pronombres mas que los personales, por que ellos solos son los que rempazan á los nombres, los otros no son más que unos adgetivos, pues que tienen solo la propiedad de calificar á los nombres con quien se juntan (Calleja 1818: 16)

5.4.2. La postura de Salleras (1876) y Herrainz (1885) es algo distinta a la de Calleja: en estos autores, aunque se reconoce la doble posibilidad

⁶ “El artículo no es otra cosa que un adgetivo por que sus funciones son las de calificar al nombre determinando su extensión” (Calleja 1818: 78).

de análisis ya solo se aplica uno, el “lógico” o “funcional”, para determinar cuántas y cuáles son las clases de palabras:

(36)

La clasificación de las palabras puede efectuarse bajo dos puntos de vista: ó se atiende á las necesidades ideológicas que aquellas han de satisfacer como signos, ó se tienen en cuenta las diferencias que presentan en su material estructura y el diferente uso que de ellas se hace el idioma. En el primer caso, se hace la clasificación *á priori* como se dice; la cual es verdaderamente racional y filosófica y muy a propósito para el estudio lógico de la lengua. Por esto nos atenemos a ella... (Salleras 1876)

El resultado final es que ahora, de acuerdo con lo que había establecido Calleja y algún autor posterior a este, como Fernández Monje (1854: 54), utilizando el criterio “funcional”, solo se hablará de 3 tipos de palabras (las *sustantivas*, las *determinativas* (Salleras) o *modificativas* (Fernández Monje y Herrainz) y las *conexivas*), a los que se podrá añadir un cuarto grupo denominado, según el caso, “vocablos sintéticos” (Herrainz) o “palabras mixtas” (Salleras):

(37)

“- *Sustantivos, modificativos, conexivos y vocablos sintéticos* forman las cuatro agrupaciones que procede establecer, y que, en efecto, establecemos, en exacta correspondencia con la lógica (...) (Herrainz 1885: 2)

Con este punto de vista, no resulta raro que los *pronombres* queden incluidos en el mismo grupo que los *nombres*, sin ninguna otra opción, tal y como había intuido Calleja y señalado ya explícitamente Fernández Monje (1854: 63) al integrar a aquellos en estos bajo el nombre de “sustantivos personificativos”:

(38)

Luego los nombres y los pronombres son dos especies de un mismo género, sirviendo los primeros para representar los seres que no intervienen en la conversación, y los segundos para designar aquellos que figuran hablando, ó escuchando la palabra que se les dirige (Salleras 1876: 39)

5.4.3. A Bello, indudablemente, hay que considerarlo precursor de la fusión de los dos enfoques en favor del funcional. Y lo afirmo porque, aunque voy a citar su *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos* (Bello 1847 [1988]), muchas de las ideas a las que voy a aludir ya están en otra obra suya anterior, *Análisis ideológica de los tiempos de la conjugación castellana*, fechada en 1841, pero que probablemente, según Hassler (2012: 31), sea de antes de 1810.

Bello se decanta claramente por el criterio “funcional” en los dos aspectos que estoy considerando (el establecimiento de clases de palabras y las

definiciones de las mismas), pero su asunción le lleva también a conclusiones innovadoras en otros aspectos, como es el tratamiento del *infinitivo*, *participio* y *gerundio*, y la definición de algunos tipos o clases oracionales.

5.4.3.1. La reducción en el número de partes de la oración no es tan drástica en Bello como en Fernández Monje, Salleras o Herrainz (que solo citan cuatro), pero tiene un “sesgo” mucho más marcado hacia los aspectos funcionales, que se observa desde el principio, en el criterio que le sirve para determinarlas (*cf.* la referencia a “los varios *oficios*”):

(39)

Atendiendo ahora a los varios oficios de las palabras en el razonamiento, podemos reducir las a siete clases, llamadas Sustantivo, Adjetivo, Verbo, Adverbio, Preposición, Conjunción, Interjección (Bello 1847 [1988]: 175)

Con este preámbulo, las definiciones de cada clase de palabras (exceptuando la de la *interjección*, por sus especiales características) están repletas de alusiones a los “oficios”, a las “funciones” que pueden “ejercer”, o al hecho de que “sirven o se emplean para algo” o que “modifican a tal o cual palabra”:

(40)

Esta palabra es la mas esencial del atributo; es por excelencia el atributo mismo, porque todas las otras de que éste puede constar no hacen más que referirse a ella, explicando o particularizando su significado. Llamámosla *verbo*. EL VERBO es, pues, una palabra que denota el atributo de la proposición, indicando juntamente el número y persona de sujeto y el tiempo del mismo atributo (Bello 1847 [1988]: 177)

El SUSTANTIVO es, pues, una palabra que puede servir para designar el sujeto de la proposición. Se dice que *puede servir*, no que *sirve*, porque, además de esa función, el sustantivo ejerce otras [...] (Bello 1847 [1988]: 178)

Entre las palabras de que nos servimos para modificar el sustantivo, hay unas que, como el verbo, se refieren a él y lo modifican directamente, pero que se diferencian mucho del verbo, porque no se emplean para designar primariamente el atributo [...]. Llámense ADJETIVOS porque suelen añadirse al sustantivo [...]. Pero sucede también muchas veces que, sin embargo de referirse directamente a un sustantivo, no se le juntan; como cuando decimos *el niño es o me parece instruido*; proposiciones en que *instruido*, refiriéndose al sustantivo sujeto, forma parte del atributo (Bello 1847 [1988]: 179)

Como el adjetivo modifica al sustantivo y al verbo, el ADVERBIO modifica al verbo y al adjetivo [...]. Sucede también que un adverbio modifica a otro [...] (Bello 1847 [1988]: 185)

Frecuentemente precede al término una palabra denominada PREPOSICIÓN, cuyo oficio es anunciarlo, expresando también, a veces la especie de relación de que se trata (Bello 1847 [1988]: 186)

La CONJUNCIÓN sirve para ligar dos o más palabras o frases análogas, que ocupan el mismo lugar en el razonamiento (Bello 1847 [1988]: 188)

El mismo criterio “funcional” es el que, de acuerdo con autores de las líneas anteriores (Calleja, Fernández Monje, Salleras, Herrainz), le hace descartar

al *pronombre* como categoría independiente, porque su comportamiento lo iguala, según el caso, a los *sustantivos* o a los *adjetivos*, o, utilizando su terminología, lo convierte en un *nombre* (clase que en Bello incluye a *sustantivos* y *adjetivos*):

(41)

Llamamos PRONOMBRES los nombres que significan primera, segunda o tercera persona, ya expresen esta sola idea, ya la asocien con otra (Bello 1847 [1988]: 261)

La aplicación del mismo enfoque es el que le lleva a constatar los cambios de clase, en un párrafo que puede utilizarse como muestra además de todo lo anterior (es decir, la utilización de términos de clara reminiscencia funcional, a saber, “mudar de oficio”, “hacer el oficio de”, “modificar a algo”...):

(42)

Las palabras mudan frecuentemente de oficios, y pasan por consiguiente de una clase a otra. Ya hemos notado que el adjetivo se sustantiva y el sustantivo se adjetiva. *Algo, nada* que son sustantivos en *algo sobra, nada falta*, puesto que hacen el oficio de sujetos, son adverbios en *el niño es algo perezoso*, donde *algo* modifica al adjetivo *perezoso*, y en *la niña no adelata nada*, donde *nada* modifica a la frase adverbial *no adelanta* [...]. *Poco, mucho*, son sustantivos en *piden mucho* y *alcanzan poco*, puesto que significan lo pedido y lo alcanzado; son adjetivos en *mucho talento, poco dinero*, donde modifican a los sustantivos *talento* y *dinero*; y son adverbios en *su conducta es poco prudente*, donde *poco* modifica al adjetivo *prudente*, y *sus acciones se critican mucho*, en que *mucho* modifica a la frase verbal *se critican* (Bello 1847 [1988]: 192)

5.4.3.2. La utilización casi exclusiva del punto de vista “sintáctico” o “funcional” alcanza en el autor venezolano unas dimensiones totalmente innovadoras en el tratamiento del *infinitivo*, *gerundio* y *participio* (bastante criticado, por otra parte, en las notas de Cuervo: cf. notas 70, 71 y 72).

Las características funcionales le empujan a considerarlos en capítulo aparte (el XX) bajo el nombre de *derivados verbales*. Las razones las deja claras desde el principio (Bello 1847 [1988]: 345): “Llamo *derivados verbales* ciertas especies de nombres y de adverbios que se derivan inmediatamente de algún verbo”. Posteriormente, se amplían sin que puedan existir dudas sobre el tipo de enfoque que está utilizando:

(43)

El infinitivo es un derivado verbal sustantivo [...] ejerce todos los oficios del sustantivo, sirviendo ya de sujeto, ya de predicado, ya de complemento, ya de término (Bello 1847 [1988]: 345-346)

El participio es un derivado verbal adjetivo (Bello 1847 [1988]: 348)

El gerundio es un derivado verbal que hace el oficio de adverbio [...] Sirve, pues, el gerundio para dar a una proposición la forma y oficio de un adverbio (Bello 1847 [1988]: 352-353)

Su catalogación como formas no enteramente verbales queda todavía más patente a la hora de tratar la conjugación (capítulo XXIII), en donde acaba incluyéndolas, “además de las formas que pertenecen propiamente al verbo”.

Pero la originalidad de Bello en este tema todavía va más allá: el mismo criterio “funcional” le hace reconocer el carácter “híbrido” de los tres derivados, puesto que, aunque no son propiamente verbos, llevan los mismos complementos que estos últimos. La idea está presente primero cuando señala que “le imitan [al verbo] en la forma de construirse con otras palabras” (Bello 1847 [1988]: 345), para después ser mucho más explícito:

(44)

[El infinitivo] en todas sus otras construcciones imita al verbo de que se deriva. Las construcciones características del verbo y que solo le son comunes con los derivados verbales, consisten en llevar sujeto, complemento acusativo y afijos o enclíticos; v.g., “Informado el general de estar ya a poca distancia de los enemigos, mandó reforzar las avanzadas”: *enemigos* es sujeto de *estar*, como lo sería de *estaban* si se dijese *de que los enemigos estaban a poca distancia*; y *las avanzadas* es complemento acusativo de *reforzar*, como lo sería de *reforzó* si se sustituye este verbo a la expresión *mandó reforzar*. Pónganse otros sustantivos en lugar de los infinitivos, y será preciso variar la construcción: “Sabiedo el general *la aproximación de los enemigos*, ordenó *el refuerzo de las avanzadas*” [...] (Bello 1847 (1988): 346-347)

5.4.3.3. Como ya he señalado con anterioridad (§ 5.2), el peso de lo “analógico” en la Sintaxis es grande en gramática anteriores al XIX, pero también los es en gramáticas de este siglo. Uno de los factores en los que mejor se observa es en el establecimiento de clases oracionales: en la mayoría de gramáticas el tipo de verbo que se defiende (con criterios casi siempre “gramaticales”) condiciona el tipo de proposición o de oración. Como muestra se pueden mencionar los textos de Herrainz (1870) o el de la GRAE (1870):

(45)

La oracion *transitiva de acusativo* es formada por lo verbos de esta clase [...] La oracion *transitiva de dativo* presenta un verbo de esta naturaleza [...] La *transitiva de circunstancia obligada* ofrece un verbo de esta clase [...] *La de intransitivo* consta de nominativo agente y verbo intransitivo (Herrainz 1870: 59)

Estudiadas las partes generales de las oraciones, procede ocuparse de las últimas; y como es el verbo quien principalmente las caracteriza, dividense como el último, en *sustantivas* y *atributivas*, y estas, en *intransitivas* y *transitivas*; mas como el verbo transitivo reclama necesariamente después de sí, ora acusativo, ora dativo, ora genitivo ó ablativo, las oraciones transitivas admiten la misma triple division -En resumen, todas ellas serán, *sustantivas*, *intransitivas*, *transitivas de acusativo*, *transitivas de dativo* y *transitivas de genitivo ó ablativo* (Herrainz 1870: 116)

Hay oraciones de verbo en voz activa, de verbo en voz pasiva; de verbo sustantivo; de neutro; y de reflexivo ó recíproco; de modo imperativo y de infinitivo; de gerundio y de participio, impersonales y de relativo (GRAE 1870: 206)

Esta forma de clasificar las oraciones todavía se prolonga hasta comienzos del siglo siguiente, como se puede ver en (46), a pesar de que Bello, como veremos a continuación, cambia, setenta años antes, el criterio completamente (cf. Iglesias Bango 1991: 111-113):

(46)

En las [oraciones] simples hemos de considerar la índole del verbo, se dividen en oraciones de verbo copulativo, transitivas, intransitivas, pasivas, reflexivas, impersonales y unipersonales [...] (GRAE 1917: 249)

[Oraciones transitivas] Son las formadas por verbos transitivos [...] (GRAE 1917: 249)

[Oraciones intransitivas] Son aquellas cuyo verbo carece de complemento directo [...] (GRAE 1917: 254)

En efecto, Bello diferencia, por ejemplo, entre *construcción transitiva* (o también *activa* en su terminología) y verbo *transitivo* (o *activo*): la primera es aquella en la que hay un *complemento directo* (*complemento acusativo*); el segundo es el que “se usa normalmente como transitivo” (con *complemento directo*). El cambio de óptica es importante, puesto que es, en realidad, la combinatoria oracional y no el tipo de verbo lo que juega un papel determinante. El punto de vista “analógico” (tipo o índole del verbo) es, pues, sustituido por el “sintáctico” o “funcional” (combinación o no con un determinado complemento). Los textos son bastante precisos:

(47)

Transitiva, llamada también *activa*, es aquella [proposición] en que el verbo está modificado por un acusativo (Bello 1847 (1988): 483)

La proposición regular que carece de complemento acusativo, se llama *intransitiva* (Bello 1847 (1988): 484)

Los verbos activos pueden usarse y se usan a menudo como intransitivos, considerándose la acción como un mero estado (Bello 1847 (1988): 485)

Hay también muchos neutros que accidentalmente dejan de serlo formando construcciones activas. Así *respirar*, primariamente intransitivo, [...] desvuelve su acusativo tácito, cuando se modifica ese objeto: *respirar un aire puro* [...] (Bello 1847 (1988): 486)

En rigor, es construcción activa toda la que consta de complemento acusativo, y verbo activo o transitivo todo el que lleva un complemento de esta especie. Pero en este sentido serían muy contados los verbos a que no se pudiese dar este título. Clasificaremos, pues, los verbos bajo otro punto de vista más conveniente para señalar los diferentes modos de usarlos. [...] Verbo *activo* o *transitivo* es el que en su uso ordinario admite acusativos oblicuos (Bello 1847 (1988): 498)

5.5. Antes de que acabe el siglo XIX y, por lo tanto, antes de que el criterio “funcional” se imponga, surge un autor que puede considerarse como el representante máximo del mismo: E. Benot.

5.5.1. La utilización del enfoque “sintáctico” no plantea dudas en el gramático gaditano desde las primeras páginas (Benot 1889 I: 91):

(48)

las palabras, YA SOLAS, ya formando grupos, masas ó ENTIDADES ELOCUTIVAS SIN SENTIDO INDEPENDIENTE se dividen en dos clases, SEGÚN LOS OFICIOS QUE DESEMPEÑAN

Los dos grupos a los que se refiere en la cita de (48) son el grupo de las “palabras determinadas”, entre las que incluye al *sustantivo* y al *verbo*, y el grupo de “palabras determinantes”, donde cita al *adjetivo* y al *adverbio*. Más tarde reorganiza los tipos de palabras para incluir a la *preposición* y *conjunción*, a las que califica como “palabras-á-medias”, agrupándolas bajo el término genérico de “nexos”. De esa reorganización (Benot 1889 I: 94), resultan 4 clases de palabras: el *verbo*, el *sustantivo*, los *modificantes* (*adjetivos*, *adverbios*, *artículo*...) y los *nexos*.

El criterio “funcional” aparece también en varios pasajes para justificar la equiparación de los “vocablos aislados” (i.e., *sustantivos*, *adjetivos*, *adverbios* y *verbos*) con ciertas agrupaciones de palabras a las que llama “masas elocutivas” (véase la cita (48)), o para reconocerles a estas últimas un comportamiento unitario, debido a su “peso gramatical” equivalente:

(49)

[...] *hambriento* es adjetivo en la tesis “veo al *hombre* HAMBRIENTO”, también será adjetivo su equivalente la oración “que tiene hambre” de la tesis “veo al *hombre* QUE-TIENE-HAMBRE”, por más que (aun cuando el PESO GRAMATICAL sea equivalente) las expresiones *hambriento* y *que-tiene-hambre* no sean enteramente sinónimas. Las MASAS ELOCUTIVAS deben, pues, analizarse sin descomponerlas (Benot 1889 I: 87-88)

Las MASAS ELOCUTIVAS sirven unas veces para determinar un *objeto*, y entonces son ADJETIVOS: otras veces se emplean para circunscribir ó especificar restrictivamente las circunstancias de un *acto*, y entonces son ADVERBIOS: otras veces no modifican ni circunscriben, y entonces son SUSTANTIVOS: otras, en fin, contienen la expresión de la finalidad de una enunciación, y entonces son VERBOS (Benot 1889 I: 87)

Si por vía de transacción con el uso, parece bien reservar á los VOCABLOS AISLADOS los nombres corrientes de *verbo*, *sustantivo*, *adjetivo* y *adverbio*, no hay inconveniente en que se llame á las correspondientes MASAS DE PALABRAS *entidad elocutiva* que hace oficios ó que ejerce funciones de *verbo*, de *sustantivo*, de *adjetivo* ó de *adverbio* (Benot 1889 I: 95, nota 1)

5.5.2. La prioridad del criterio “sintáctico” en Benot es absoluta y la demostración más clara es su idea, repetidamente señalada en su *Arquitectura de las lenguas*, de que los elementos lingüísticos solo pueden adquirir caracterización de manera relativa a su realización concreta en la oración en la que aparecen. En palabras de Hurtado Valero (2002: 83), en la obra de Benot “[...] el paradigma goza de un valor secundario: no sirve de mucho clasificar una palabra o una masa elocutiva según su forma o según su sentido ya que todo depende de la cláusula donde figure”. Esta idea le llevará a la afirmación, sumamente original, de que “no hay partes de la oración”, sino “partes en cada oración” (cf. (50)), opinión que, como otras que examinaré más adelante, va a tener repercusión en autores posteriores, especialmente en J. Cejador (cf. (51)):

(50)

[...] de que una voz resulte *determinante* en una cláusula, no se deduce que no pueda ser, y Á CADA INSTANTE NO sea, *determinada* en otra cláusula (y AL CONTRARIO). De donde resulta que no es enteramente correcto el decir *en absoluto*, atendiendo sólo á la estructura, “que hay partes de la oración”; pues lo que sólo aparece incuestionable y justificado es el decir LIMITATIVAMENTE que “hay partes en cada oración”. Si por el SENTIDO, pues, de cada palabra, se conoce únicamente su oficio en cada cláusula (por lo cual jamás ha de atenderse EXCLUSIVAMENTE Á LA ESTRUCTURA) cuando alguno pregunte “QUÉ PARTE DE LA ORACIÓN es tal palabra”, se le debe siempre contestar: ponga usted un ejemplo [...] (Benot 1889 I: 86)

(51)

Preguntar si *ver* es nombre ó verbo, si *tú* es adjetivo, nombre ó pronombre, es una vaciedad, pues son una ú otra según funcionen en la cláusula (Cejador 1905: 206)

Benot lleva el “extremismo funcional” incluso hasta su aplicación al análisis de la estructura interna de las palabras, puesto que, en su opinión, solo el *sentido*, es decir (como se puede leer en la cita de (50)), el *oficio en cada oración* o cláusula es lo que determina los llamados *accidentes gramaticales* (Benot 1889 I: 157-169).

5.5.3. En la cita de (50) hay otro aspecto tremendamente original que va a tener un par de consecuencias importantes: las dos clases de palabras básicas, las *determinantes* y las *determinadas*, pueden intercambiar sus oficios.

Si se ha leído atentamente la mencionada cita y se une a otras, como la primera de (49), se puede observar que el hecho de que las unas se comporten como las otras, o que sean equivalentes en determinados contextos, le lleva a Benot a afirmar que en ciertas oraciones las palabras “determinantes” *pasan a ser* “determinadas”, es decir, *son* “determinadas”, y a la inversa. Para hacerlo comprensible utiliza un símil muy ilustrativo:

(52)

Una SILLA puede servir para el uso especial á que está en general destinada; pero, si sobre ella nos subimos para alcanzar algo de lo alto, ya no es silla, sino escalera; y, si con ella golpeamos á un injusto agresor en defensa propia, ya no es silla, sino arma, etc., etc. (Benot 1889 I: 87)

No puede haber duda: Benot deja sentadas las bases para el acceso a los conceptos de *sustantivación*, *adjetivación* y *adverbialización*, puesto que ese tipo de transformación se aplica a las “masas elocutivas” (*oraciones subordinadas* al fin y al cabo), que “pasan a ser”, según el caso, *sustantivos*, *adjetivos* y *adverbios* (véanse las citas de (49)) porque tienen el “mismo peso gramatical” que estos.

Precisamente estas equivalencias entre “vocablos sueltos” y “oraciones”, como la que se señala en la primera cita de (49) a propósito de *hambriento* y *que-tiene-hambre*, le conduce a un gran hallazgo: las que denomina *oraciones-sustantivo* (o *sustantivo-oración*), las *oraciones-adjetivo* (*adjetivo-oración*) y las *oraciones-adverbio* (*adverbio-oración*):

(53)

Cuando en la lengua no existen sustantivos simples adecuados, se forman al efecto SUSTANTIVOS-ORACIÓN, que desempeñan en las cláusulas el mismo oficio que desempeñarían los vocablos sustantivos, caso de existir. Por ejemplo *es injusto* ESE CASTIGO *es injusto* QUE-SIN-PIEDAD-CASTIGUEN-ESOS-INFAMES-Á-UN-NIÑO-TAN-INOCENTE (Benot 1889 II: 285)

Los medios de determinar descritos en lecciones anteriores no son bastantes, la mayor parte de las veces, para individualizar bien los objetos y formarles de una manera inequívoca sus nombres propios y exclusivos. En una palabra: hay que construir adjetivos.

Esto se consigue por medio de CONJUNTOS DE PALABRAS, entre las cuales hay siempre un verbo en desinencia personal llamadas ORACIONES ADJETIVO-DETERMINANTES (y mejor aún, ADJETIVOS-ORACIÓN), por ser su oficio equivalente ó análogo al de los simples adjetivos. Por ejemplo: Es temible el hombre *hambriento*. Es temible el hombre *que-tiene-hambre* (Benot 1889 II: 335-336)

Las ORACIONES-ADVERBIO se JUNTAN por medio de especiales nexos, llamados conjunciones adverbiales, á las TESIS ó ANÉUTESIS cuyos verbos modifican (Benot 1889 II: 471)

Benot (1889 II: 286), por otro lado, insiste continuamente en que “para conocer el papel que [*oraciones-sustantivo*, *oraciones-adjetivo* y *oraciones-adverbio*] representan en su cláusula [...], tienen que ser antes que nada tomados como UN-TODO-GRAMATICAL, como un CONJUNTO, como UNA-ENTIDAD-ELOCUTIVA”. Es ese carácter de “bloque” lo que les permite entrar en los mismos oficios que (y ser) *sustantivos*, *adjetivos* o *adverbios*.

La aparición de nexos a la cabeza de estas “masas elocutivas” también es resaltado, así como el papel que estos juegan y que no se queda en eso solo, es decir, en el mero encabezamiento. Lo ejemplifico con las llamadas *oraciones-sustantivo*:

(54)

El oficio de los nexos de las oraciones-sustantivo es de capital importancia.

A.

Estos nexos (ó bien la posición cuando los nexos se suprimen) tienen poder:

- 1.º Para quitar á una reunión de palabras, que sin ellos sería tesis, el carácter de entidad elocutiva con sentido completo é independiente.
- 2.º Para dar carácter de sustantivos á esas entidades elocutivas ya sin independencia.
- 3.º Para hacerles desempeñar los capitales oficios de Nominativos, Acusativos, y Dativos.
- 4.º Para hacer (con el auxilio de preposiciones adecuadas) que esas oraciones desempeñen los oficios de Genitivos, y Ablativos; ó sea de *determinantes* de sustantivos, ó de *circunscriptivos* de verbos.
- 5.º En todas las oraciones-sustantivo entran como factores esenciales un NEXO y un VERBO en desinencia personal

Toda oración-sustantivo es, por tanto, una COMBINACIÓN. (Benot 1889 II: 331)

En definitiva, todas estas ideas, es decir, la existencia de “masas elocutivas” que forman un todo introducidas por nexos, que tienen el mismo peso gramatical que *sustantivos*, *adjetivos* o *adverbios* y que reciben el nombre de *oraciones-sustantivo*, *oraciones-adjetivo* y *oraciones-adverbio*, son una clara e indudable anticipación de los conceptos de *oración sustantiva*, *oración adjetiva* y *oración adverbial*, que, a partir del principio de siglo XX, especialmente después de Cejador, tanto éxito tendrán en nuestras gramáticas:

(55)

Puesto que la proposición subordinada no es más que un miembro complementario de la principal, y solo con ella forma sentido completo, corresponde á un o de los complementos de la proposición simple. Ahora bien, estos son ó sustantivos ó adjetivos ó adverbios: sustantivo es el sujeto y los términos directo é indirecto; adjetivos los complementos atributivos de sujeto y términos; adverbios los del predicado. Las proposiciones subordinadas tienen, pues, que ser sustantivas, adjetivas y adverbiales. Las sustantivas hacen las veces de un nombre cualquiera de la principal. Las adjetivas completan como un atributo cualquiera de estos términos. Las adverbiales completan el predicado declarando sus circunstancias de causa, espacio, tiempo, modo [...]. Las proposiciones subordinadas no son más que sustantivos, adjetivos ó adverbios de las subordinantes (Cejador 1905: 399)

5.5.4. En resumen, Benot es un epílogo excelso en este siglo de ruptura e innovación. Su riqueza conceptual y su pensamiento lingüístico tan novedoso (García Martín 2009) lo sitúan como una de las principales fuentes, declaradas o no, de estudios posteriores y especialmente de la línea que a través de Cejador lo enlaza con las gramáticas académicas de principios del

XX (Iglesias Bango 2001 y Calero 2008: 36, nota 49). Más aún, si los ecos de Bello (por ejemplo, en la teoría de los *derivados verbales*) están presentes en autores “funcionalistas” de nuestra época como Emilio Alarcos, los de Benot no son menores, especialmente si se repara en los puntos 2º y 3º de la cita de (54), a través de los cuales parece que el gaditano anticipa lo que hoy conocemos con el nombre de *transpositor*, es decir, una partícula que, primero, “da carácter de” *sustantivo*, *adjetivo* o *adverbio* a una oración, y, después, le permite entrar en sus “oficios capitales”. Bello y Benot, de la mano de la corriente racionalista y con diferencias entre ellos (Hurtado Valero 2004), son dos innovadores, al principio y al final de un siglo excepcional por el desarrollo de la Sintaxis, sin los cuales es difícil comprender una buena parte de los conceptos y la terminología presentes hoy en los estudios gramaticales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Gramáticas

ALEMANY, Lorenzo de. 1829. *Elementos de gramática castellana dispuestos para uso de la juventud*. Lion: imprenta de Juan Tibó.

ANÓNIMO DE LOVAINA. 1966[1559]. *Gramática de la lengua vulgar de España*, edición facsimilar y estudio de R. de Balbin & A. Roldán. Madrid: CSIC.

AVENDAÑO, Joaquín. 1849. *Elementos de Gramática castellana*. Imprenta de A. Vicente: Madrid.

BALLOT, Josef Pablo. 1796. *Gramática de la lengua castellana dirigida á las escuelas*. Barcelona: por Juan Francisco Piferrer.

BELLO, Andrés. 1841. *Análisis ideológica de los tiempos de la conjugación castellana*, en *Obras completas de Andrés Bello*. Vol. V: *Estudios gramaticales*. Caracas: Ministerio de Educación (1951).

BELLO, Andrés (con notas de Rufino José Cuervo). 1847 [1988]. *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, estudio y edición de Ramón Trujillo. Madrid: Arco Libros.

BENOT, Eduardo. 1889. *Arquitectura de las lenguas*. 3 tomos. Madrid: Juan Muñoz Sánchez Editor.

CALDERÓN, J[uan]. 1852 [1843]. *Análisis lógica y gramatical de la lengua española*. Madrid: Imprenta de A. Vicente. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis (Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol. 1) [CD-ROM], 1999.

CALLEJA, Juan Manuel. 1818. *Elementos de gramática castellana*. Bilbao: por don Pedro Antonio de Atraiz. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis (Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol 1) [CD-ROM], 1999.

CEJADOR Y FRAUCA, Julio. 1905. *La lengua de Cervantes*. Tomo I. Madrid: Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés.

CORREAS, Gonzalo. 1625. *Arte de la lengua española castellana*. Edición de E. Alarcos García. Madrid: CSIC (1954).

CORREAS, Gonzalo. 1627. *Arte Kastellana*. Salamanca [Primera de las gramáticas que constituyen el *Trilingue de tres artes de las lenguas Castellana, Latina, i Griega*. Salamanca, 1627]. Edición de M. Taboada-Cid. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela (1984).

COSTA DE VALL, Jaime. 1830. *Nuevo método de gramática castellana*. Barcelona: imprenta viuda de don Agustín Roca.

DÍAZ, Agustín. 1821. *Elementos de gramática castellana*, Madrid: Imprenta de don Antonio Martínez.

ENCARNACIÓN, Diego de la. 1624. *Grammaire espagnolle expliquée en françois*. Douay: Balthazar Bellere.

FERNÁNDEZ MONJE, I[sidorio]. 1854. *Curso elemental de la Lengua española*. Madrid: Librería de D. Len Pablo Villaverde. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano* comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis (Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol. 1) [CD-ROM], 1999.

GÓMEZ HERMOSILLA, José. 1835 [1823]. *Principios de Gramática general*. Madrid: Imprenta Nacional.

GONZÁLEZ DE VALDÉS, Juan Antonio. 1798 [1791]. *Gramática completa grecolatina y castellana combinada en caracteres latinos*. Madrid: Imprenta Real.

GRAE (1771): REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Gramática de la lengua castellana* edición de Ramón Sarmiento. Madrid: Editora Nacional (1984).

GRAE (1796): REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Viuda de don Joaquín Ibarra.

GRAE (1870): REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Gramática de la Lengua castellana*. Madrid: Imprenta y estereotipia de M. de Rivadeneyra.

GRAE (1917): REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Gramática de la Lengua castellana*. Madrid: Perlado, Páez y Cía.

HERRAINZ, G[regorio]. 1870. *Compendio de Gramática castellana razonada y al alcance de los niños*. Madrid: Imprenta de El Correo Militar, á cargo de J.J. Heras.

HERRAINZ, G[regorio]. 1885. *Tratado de Gramática razonada*. Segovia: Establecimiento tipográfico de F. Santiuste. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano* comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis (Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol. 1) [CD-ROM], 1999.

JIMÉNEZ PATÓN, Bartolomé. 1614. *Instituciones de la gramática española*. Baeça.

JOVELLANOS, Gaspar Melchor de. C. 1795. *Curso de Humanidades castellanas* (B.A.E. 46), 101-168. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis (Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol. 1) [CD-ROM], 1999.

LACUEVA, Francisco 1832. *Elementos de gramática general con relacion a las lenguas orales*. Madrid: imprenta de D. J. Espinosa.

MARTÍNEZ GÓMEZ-GAYOSO, Benito. 1769 [1743]. *Gramática de la lengua castellana*. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis (Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol. 1) [CD-ROM], 1999.

MATA, Luis de 1805. *Nuevo epítome de gramática castellana o verdadero y sencillo método de enseñar el castellano por principios generales á la filosofía comun de las lenguas, arreglado tambien á la latina para facilitar su estudio*. Madrid: imprenta de la Administracion del Real Arbitrio de Beneficiencia.

MUÑOZ ÁLVAREZ, Agustín. 1793. *Gramática de la lengua castellana ajustada a la latina para facilitar su estudio*. Sevilla: imprenta de Vázquez, y viuda de Hidalgo.

MUÑOZ ÁLVAREZ, Agustín. 1799. *Gramática de la lengua castellana ajustada a la latina para facilitar su estudio*. Sevilla: imprenta de don Felix de la Puerta.

MUÑOZ CAPILLA, José de Jesús. 1831. *Gramática filosófica de la lengua española*. Madrid: imprenta de D. J. Espinosa.

NEBRIJA, Antonio de 1492. *Gramática castellana*. Edición de Miguel Ángel Esparza & Ramón Sarmiento. Madrid: Fundación Antonio de Nebrija (1992).

NOBOA, Antonio Martínez de 1839. *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical*. Madrid: imprenta de don Eusebio Aguado.

PELEGRÍN, Lamberto. 1825. *Elementos de la gramática universal aplicados a la lengua española*. Marsella: imprenta D' Achard.

PUIG, Salvador. 1770. *Rudimentos de la Gramatica castellana*. Barcelona: Thomas Piferrer.

SAN PEDRO, Benito de. 1769. *Arte del romance castellano dispuesta según sus principios generales i el uso de los mejores autores*. 2 tomos. Valencia: imprenta de Benito Monfort. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano* comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis (Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol. 1) [CD-ROM], 1999.

SALLERAS, M[atías]. 1876): *Gramática razonada de la Lengua española*. Imprenta de Pedor Ondero, Segovia. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano* comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis (Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol. 1) [CD-ROM], 1999.

SALVÁ, Vicente. 1847 [1830]. *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*. 2 volúmenes. Estudio y edición de Margarita Llistera. Madrid: Arco libros (1988).

SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, Francisco. 1562. *Minerva seu de causis Linguae Latinae*. Traducción y edición de Fernando Rivera Cárdenas. Madrid: Cátedra, 1976.

SAQUENIZA, Jacobo. 1832. *Gramática elemental de la Lengua Castellana, con un compendio de Ortografía*. Madrid: imprenta de Norberto Llorenci. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano* comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis (Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol. 1) [CD-ROM], 1999.

VILLAR, Juan. 1651. *Arte de la lengua española. Reducida a reglas y preceptos de rigurosa gramática*. Valencia. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano* comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis (Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol. 1) [CD-ROM], 1999.

Estudios

CALERO, María Luisa. 2008. “Análisis lógico y análisis gramatical en la tradición española: hacia una (r)evolución de la sintaxis”. *Gamma-Temas 3. España y Portugal en la tradición gramatical* ed. por Marina Maquieira & M^a Dolores Martínez Gavilán, 11-42. León Universidad de León (Colección Contextos, 18).

CALERO, María Luisa. 2009. “La recepción del análisis (lógico y gramatical) en manuales escolares españoles del XVIII: deudas y silencios”. *Las ideas y realidades lingüísticas en los siglos XVIII y XIX*, dir. por José María García Martín y ed. por Victoriano Gaviño Rodríguez, 63-75. Cádiz: Universidad de Cádiz.

GARCÍA FOLGADO, María José. 2004^a. “La gramática a finales del siglo XVIII (1769-1800): obras, objetivos y fuentes”. *Nuevas aportaciones a la Historiografía Lingüística. Actas del IV Congreso Internacional de la SEHL*. Tomo I ed. por C. Corrales Zumbado, J. Dorta Luis, D. Corbella Díaz [et. al.], 561-572. Madrid: Arco Libros.

GARCÍA FOLGADO, María José. 2004b. “La sintaxis en el siglo XVIII”. *History of Linguistics in Texts and Concepts*. Vol I ed. por Gerda Hassler & Gesina Volkmann, 225-235. Münster: Nodus Publikationen.

GARCÍA FOLGADO, María José. 2004c. “Motivaciones para el estudio de la gramática española en el siglo XVIII”. *AnMal XXVII*: 1. 91-116.

GARCÍA FOLGADO, María José. 2005. *La gramática española y su enseñanza en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX (1768-1815)*. Valencia. Tesis Doctoral.

GARCÍA MARTÍN, José María. 2009. “Las funciones sintácticas en Eduardo Benot: entre tradición y novedad”. *Las ideas y realidades lingüísticas en los siglos XVIII y XIX* dir. por José María García Martín y ed. por Victoriano Gaviño Rodríguez, 205-221. Universidad de Cádiz: Cádiz.

GÓMEZ ASENCIO, José Jesús. 1981. *Gramática y categorías verbales en la tradición española 1771-1847*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

GÓMEZ ASENCIO, José Jesús. 2001. “Lo latino de las gramáticas del español”. *Actas del II Congreso Internacional de la SEHL* ed. por M. Maquieira Rodríguez, M. Dolores Martínez Gavilán & M. Villayandre Llamazares, 35-54. Madrid: Arco Libros.

HASSLER, Gerda. 2000. “Andrés Bello y el método analítico”. *La Gramática de Andrés Bello (1847-1997)* ed. por Christian Schmitt y Nelson Cartagena, 103-128. Bonn: Romanistischer Verlag.

HASSLER, Gerda. 2012. “Los conceptos de ‘análisis lógico’ y ‘análisis gramatical’ en gramáticas de la primera mitad del siglo XIX”. *Revista argentina de historiografía lingüística* IV: 1. 23-37.

HERNANDO GARCÍA-CERVIGÓN, Alberto. 2006. *El grupo del nombre en la Analogía de la GRAE (1771-1917)*. Madrid: Editorial Complutense.

HURTADO VALERO, Pedro Manuel. 2002. *Eduardo Benot: una aventura gramatical*. Madrid: Verbum.

HURTADO VALERO, Pedro Manuel. 2004. “Andrés Bello y Eduardo Benot: ¿continuidad o ruptura?”. *Nuevas aportaciones a la Historiografía lingüística*. Tomo I ed. por C. Corrales *et alii*, 835-845. Arco Libros: Madrid.

IGLESIAS BANGO, Manuel. 1991. *La voz en la gramática española*. Universidad de León. León (Colección Contextos 9).

IGLESIAS BANGO, Manuel. 2001. “La formación de las ideas sintácticas en las Gramáticas académicas de principios de siglo: la posible influencia de J. Cejador y Frauca”. *Actas del II Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística* ed. por M. Maquieira, M^a Dolores Martínez Gavilán & M. Villayandre, 573-588. Madrid: Arco Libros.

IGLESIAS BANGO, Manuel. 2008. “Rastros de teoría sintáctica en gramáticas del español del siglo XVII” *El castellano y su codificación gramatical. Volumen II. De 1614 (B. Jiménez Patón) a 1697 (F. Sobrino)* dir. por José J. Gómez Asencio, 599-639. Burgos: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

IGLESIAS BANGO, Manuel. 2010. “Sobre el origen de los términos *complemento/objeto directo* y *complemento/objeto indirecto* en la Gramática española”. *Ideias Lingüísticas na Península Ibérica (séc. XIV a séc. XIX)*. Tomo I ed. por C. Assunção, G. Fernandes & M. Loureiro, 443-455. Münster: Nodus Publikationen.

IGLESIAS BANGO, Manuel. 2011. “Alcance y cometidos de la Sintaxis en textos gramaticales del siglo XVIII”. *El castellano y su codificación gramatical. Volumen III. De 1700 a 1835* dir. por José J. Gómez Asencio, 631-693. Burgos: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

LÉPINETTE, Brigitte. 1997. “Deux grammaires françaises pour espagnols (XVIIe siècle)”. *Linguisticae Investigationes XXI*: 1. 199-239.

LÉPINETTE, Brigitte. 1998. “Diego de la Encarnación”. *Corpus representatif des grammaires et des traditions linguistiques. Histoire Épistémologie Langage 2*: I dir. por B. Colombat. 292-295.

LLITERAS, Margarita. 1996. “De la Etimología a la Analogía en la Historia gramatical española”. *Scripta Philologica in memoriam Manuel Taboada Cid*. Tomo I ed. por Manuel Casado Velarde [et. al.], 131-141. Coruña: Universidade da Coruña.

LLORENTE, Antonio. 1967. *Teoría de la lengua e Historia de la Lingüística*. Madrid: Alcalá.

MAQUIEIRA, Marina. 2001. “La Nueva gramática de la lengua castellana de Martínez de Noboa. La coherencia interna de una doctrina”. *History of Linguistics in Spain*, Vol. II ed. por E.F.K. Koerner & H.J. Niederehe, 301-322. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.

MARTÍ SÁNCHEZ, Manuel. 1992. “Consideraciones sobre el suplemento desde la Historia de la gramática”. *Contextos X/19-20*. 149-165.

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 2002. “La Grammaire espagnolle (1624) de Fray Diego de la Encarnación, un enfoque racionalista en la enseñanza del español como lengua extranjera”. *Actas del III Congreso Internacional de la Sociedad de Historiografía Lingüística*. Tomo 1. ed. por Miguel Ángel Esparza Torres, Benigno Fernández Salgado & Hans-Josef Niederehe, 341-360. Hamburg: Helmut Buske Verlag.

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 2004. “El artículo y el pronombre personal en la Gramática de Juan Villar (1651): Una anticipación de la doctrina de Bello”. *Nuevas aportaciones a la Historiografía Lingüística. Actas del IV Congreso Internacional de la Sociedad de Historiografía Lingüística*. Tomo II ed. por C. Corrales Zumbado [et. al.], 1067-1081. Madrid: Arco Libros.

MESTRE, Antonio. 1976. *Despotismo e ilustración en España*. Barcelona: Ariel.

RIDRUEJO, Emilio. 2001. “Los epígonos del racionalismo en España. La aplicación al castellano de la Gramática General de Gómez Hermosilla”. *History of Linguistics in Spain*. Vol. II ed. por E.F.K. Koerner & H.J. Niederehe, 281-299. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.

ROJO, Guillermo. 1978. “Las primeras descripciones del verbo castellano”. *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, III, 281-304. Oviedo: Universidad de Oviedo.

ROJO, Guillermo. 2001. *El lugar de la Sintaxis en las primeras Gramáticas de la Academia*. Discurso de ingreso en la Real Academia Española de la Lengua. Madrid.

SARMIENTO, Ramón. 1989. “Los comienzos de la gramática general en España”. *Europäische Sprachwissenschaft um 1800*. Band 1 ed. por Brigitte Schlieben-Lange [et. al.], 343-353. Münster: Nodus Publikationen.

SARMIENTO, Ramón. 1994. “La presencia de los ‘ideólogos’ en la gramática española del siglo XIX. La sintaxis oracional (1780-1880)”. *Europäische Sprachwissenschaft um 1800*. Band 4, ed. por Brigitte Schlieben-Lange [et. al.], 155-175. Münster: Nodus Publikationen.